CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 105-2024-2-0362-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS
## SOCOS-HUAMANGA-AYACUCHO

## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 432-137 DE YANAYACU, I.E N° 432-124 DE PAUCHO, I.E N° 432-185 DE TAMBOCUCHO, I.E N° 432-184 DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PERIODO: 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE VIII

4 DE NOVIEMBRE DE 2024
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

1052024203620 0

0001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 105-2024-2-0362-SCE

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 432-137 DE YANAYACU, I.E N° 432-124 DE PAUCHO, I.E N° 432-185 DE TAMBOCUCHO, I.E N° 432-184 DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

# ÍNDICE

**DENOMINACIÓN** **N° Pág**

I. ANTECEDENTES ..... 3
1. Origen ..... 3
2. Objetivo ..... 3
3. Materia de Control y Alcance ..... 3
4. De la entidad ..... 4
5. Notificación del Pliego de Hechos ..... 6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR ..... 6
Funcionario de la entidad permitió la suscripción de contrato, pese al incumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia; asimismo, miembros del CERAEET aprobaron expediente técnico que no cumplía con las exigencias contractuales, situación que generó perjuicio económico por S/133 333,33.
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS ..... 50
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES ..... 50
V. CONCLUSIÓN ..... 50
VI. RECOMENDACIONES ..... 50
VII. APÉNDICES ..... 51

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 105-2024-2-0362-SCE

## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 432-137 DE YANAYACU, I.E N° 432-124 DE PAUCHO, I.E N° 432-185 DE TAMBOCUCHO, I.E N° 432-184 DE PUCALOMA DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE AGOSTO DE 2023**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Socos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000766-2024-CG/OC0362 de 9 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación de nivel inicial de la I.E N° 432-137 de Yanayacu, I.E N° 432-124 de Paucho, I.E N° 432-185 de Tambocucho, I.E N° 432-184 de Pucaloma del distrito Socos - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", con CUI n.° 2479474, en adelante "Proyecto", se realizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de Control**

De la verificación y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad, respecto al Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, se advierte que la buena pro fue otorgada a la empresa Consultores & Contratistas Generales FOREPT S.A.C.[1], en adelante "Consultor", quien entre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, presentó como Especialista de Riesgo a un Ingeniero Forestal y Ambiental, cuando según los términos de referencia, se requería a un Ingeniero Civil, Geólogo o Agrónomo; no obstante, el señor Michael Santiago Vargas Oriundo, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no realizó ninguna observación sobre el particular, permitiendo con ello que se suscriba el contrato n.° 035-2021-MDS/GM de 15 de abril de 2021, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y por S/225 000,00.

[1] Con Ruc n.° 20494883865 y representante legal el señor Wilver Raúl Ventura Cisneros.

Es así que, el Consultor presentó el primer entregable (informe de compatibilidad) el 4 de mayo de 2021, para la evaluación y aprobación por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con un retraso de cuatro (4) días calendario, debido a que la fecha límite de entrega era el 30 de abril de 2021; de la misma manera, el Consultor presentó el segundo entregable (expediente técnico final) el 7 de junio de 2021, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para la evaluación y aprobación; el cual fue aprobado por la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, con dictamen n.° 021-2020-MDS-CERAEET de 14 de julio de 2021, sin observación alguna y recomendado consentir con acto resolutivo; conllevando así, al día siguiente, la aprobación del referido expediente técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A.

Del mismo modo, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al primer y segundo entregable, con informe n.° 550-2021-MDS-SGIDUR/RLH-SG de 9 de agosto de 2021, sin realizar ninguna observación; dando lugar al pago de los dos entregables a favor del Consultor. Consecuentemente, el expediente técnico fue remitido a la convocatoria del Sistema Descentralizado de Asistencia Técnica, en adelante "ASITEC" [2], el mismo que fue denegado en dos oportunidades; sin embargo, en la tercera presentación al ASITEC 2022-2, fue admitido, pasando así a la fase 2 de revisión; empero, descalificado por que el estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, evaluación de riesgos ante desastres naturales, estudio de demanda, anteproyecto de arquitectura y proyecto de demolición fueron calificados como NO APTO.

Ante ello, la Entidad requirió al Consultor mediante cartas notariales diligenciadas el 14 de abril y 7 de julio de 2023, el levantamiento de observaciones, bajo apercibimiento de resolverse el Contrato, sin respuesta alguna; motivo por el cual, la Entidad resolvió parcialmente el Contrato; situación que conllevó a que la Entidad convoque al proceso de selección adjudicación simplificada n.° 4-2023-MDS/CS-1, otorgándose la buena pro y suscripción de contrato con la empresa Practiobras E.I.R.L., por S/210 000,00, para su reformulación, generando perjuicio económico a la Entidad por S/133 333,33.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2021 al 30 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

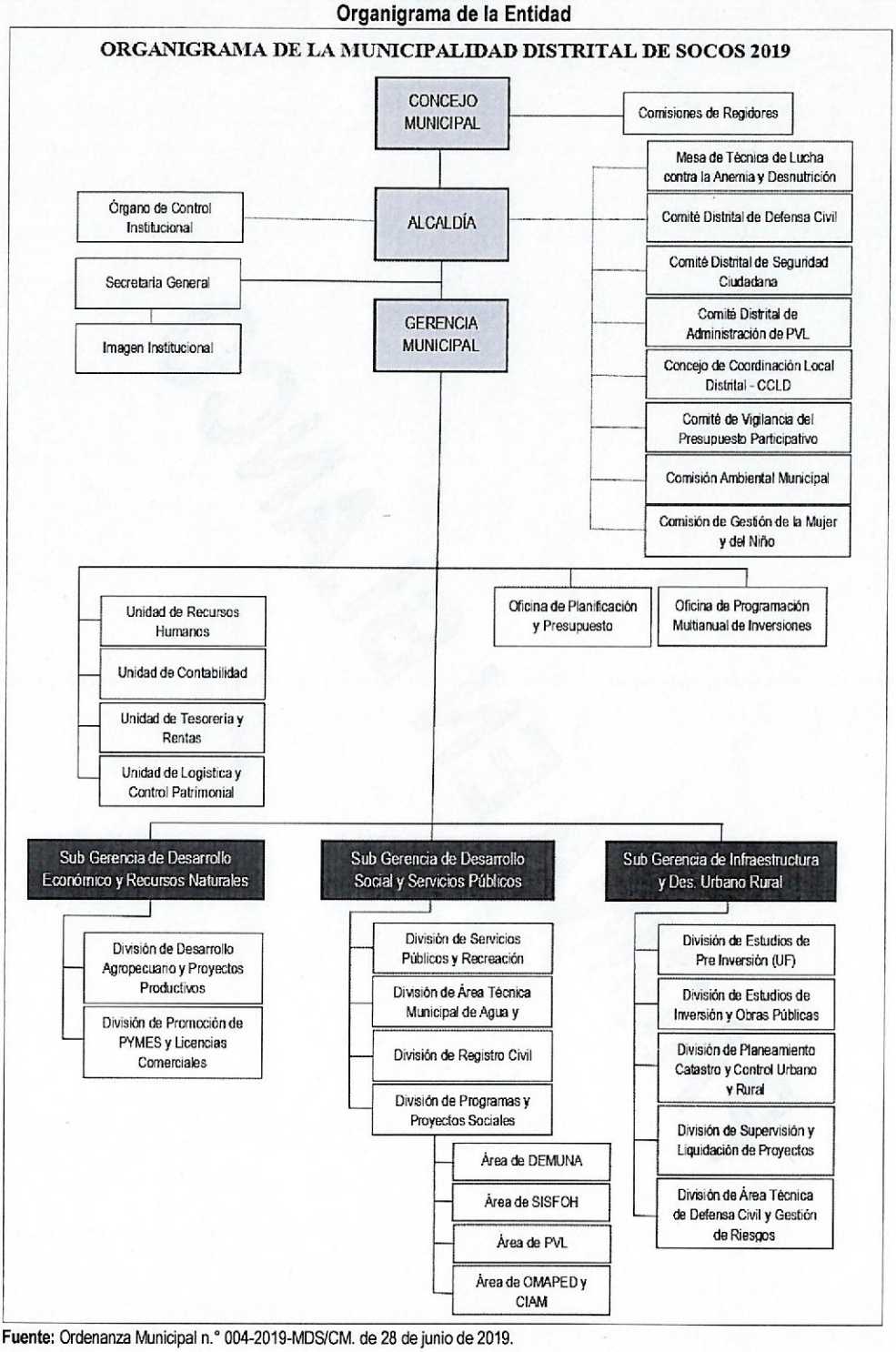
## 4. De la entidad

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

[2] Herramienta en línea que busca de forma ágil y transparente brindar asistencia técnica a los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en infraestructura educativa. Para ello, la Entidad a través de un responsable (coordinador) registra en la plataforma de ASITEC la información y el expediente técnico del proyecto de inversión a ser financiada, debiendo ser registradas dentro de las convocatorias vigentes.

**Imagen n.° 1**
**Organigrama de la Entidad**




**Fuente:** Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDS/CM. de 28 de junio de 2019.

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PERMITIÓ LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, PESE AL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, MIEMBROS DEL CERAEET APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO CUMPLÍA CON LAS EXIGENCIAS CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/133 333,33.**

De la verificación y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad, respecto al Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, se advierte que la buena pro fue otorgada al Consultor, quien para el perfeccionamiento del contrato incumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia, pese a ello, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial permitió la suscripción del contrato por S/225 000,00 y con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Bajo ese contexto, el Consultor presentó el primer y segundo entregable, donde el expediente técnico, fue evaluado y aprobado por los integrantes de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, en adelante "CERAEET", quienes sin efectuar observación alguna recomendaron su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que formaba parte de la referida comisión, otorgó conformidad a los citados entregables para efectos de pago.

Posteriormente, la Entidad decidió registrar el expediente técnico del Proyecto en las convocatorias ASITEC del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, el cual fue denegado en tres oportunidades, evidenciándose que en la última presentación fue descalificada al no considerarse aptos los estudios de topografía, mecánica de suelos, evaluación riesgos ante desastres naturales, demanda, anteproyecto de arquitectura y proyecto de demolición, conllevando a requerir al Consultor el levantamiento de observaciones, al cual incumplió; motivando así, la resolución parcial del contrato y luego la contratación de otra empresa para la reformulación.

Finalmente, de la evaluación por la comisión de control, se advierte que el expediente técnico del Proyecto presenta deficiencias técnicas en su elaboración, no resultando de utilidad para su ejecución, hechos que son plasmados en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/133 333,33, se detalla:

**Cuadro n.° 1**
**Perjuicio económico generado a la Entidad**

| Ítem | Detalle | S/ |
|---|---|---|
| 1 | Pago del primer y parcial del segundo entregable. | 75 833,33 |
| 2 | Pago del saldo del segundo entregable. | 57 500,00 |
| **Total** | | **133 333,33** |

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Los hechos descritos en líneas precedentes, se detallan a continuación:

1. **De la suscripción de Contrato, aprobación del expediente técnico y pagos realizados.**

Mediante requerimiento n.° 021-2021-MDS-SGIDUR/RLH-SG de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, al cual se adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, el señor Richard Lizana Huacho, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; en mérito a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 037-2021-MDS/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, se conformó el comité de selección para la adjudicación simplificada n.° 3-2021-MDS/CS-1, integrada por el referido Subgerente, Daniel Víctor Lozano Chuchón[3] y Michael Santiago Vargas Oriundo[4], en calidad de presidente y miembros I y II.

Es así que, habiéndose desarrollado el procedimiento de selección conforme a las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, se otorgó la Buena Pro al Consultor, tal como consta en el formato n.° 24 "Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: consultoría de obras" de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; por lo que, a fin de suscribir el contrato, el Consultor mediante carta n.° 011-2021-FOREPT/WRVC-RL de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, presentó a la Entidad diversos documentos, donde el 13 de abril de 2021 mediante proveído s/n fue remitido al señor Michael Santiago Vargas Oriundo, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien sin realizar observación alguna permitió la suscripción del contrato n.° 035-2021-MDS/GM de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, en adelante "Contrato", en cuyas cláusulas contractuales se establecieron:

"(...)
**CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**
LA ENTIDAD se obliga a pagar (...), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, (...).
Primer pago, (...) cancelará el 30% a la aprobación del informe técnico de compatibilidad (...).
Segundo pago, (...) cancelará el 40% (...) a la aprobación vía acto resolutivo del expediente (...).
Tercer pago, el 30% restante (...) se cancelará cuando el expediente técnico sea aprobado por la Entidad del sector que financie su ejecución (...).
**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**
El plazo de ejecución (...) es de 60 días calendario (...)
**Primero entregable:** (...) informe técnico de compatibilidad N° 01 (...) será de 15 días calendario (...) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
**Segundo entregable:** (...) Expediente Técnico final (...) será a los 60 días calendario (...) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
(...)
**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
(...) La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (...)"

No obstante, el señor Michael Santiago Vargas Oriundo, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, consintió que dicho Contrato se materialice sin que el Consultor presente las declaraciones juradas de participación legalizadas de todos los profesionales propuestos, tal como lo exigía el ítem 4 de los términos de referencia del capítulo III de las bases integradas, que indica: "Los profesionales propuestos deberán de presentar una declaración jurada de participación debidamente legalizada"; asimismo, no observó la designación del señor Roosevelt Solano Peralta, Ingeniero Forestal y Ambiental, como Especialista en Riesgos, que según los ítems B.1 y B.2 del literal B del referido término, solicitaba un Ingeniero Civil, Geólogo o Agrónomo, facilitando así el inicio de la ejecución contractual.

[3] Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
[4] Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

En ese sentido, el Consultor conforme el Contrato que suscribió tenía hasta el 30 de abril de 2021 para presentar el primer entregable, referido al informe técnico de compatibilidad n.° 1 (inspección ocular y análisis de vulnerabilidad); sin embargo, esta fue remitida con cuatro (4) días de retraso, tal como se evidencia en la carta n.° 012-2021-FOREPT/WRVC-RL[5] recibida por la Entidad el 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 1)**, siendo derivado con registro n.° 888 de 1 de junio de 2021 a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, con carta n.° 019-2021-FOREPT/WVRC-RL[6], recepcionado por la Entidad el 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**, presentó el segundo entregable que corresponde al expediente técnico del Proyecto, el cual fue derivado con registro n.° 1099 de 2 de julio de 2021 a la citada Subgerencia.

En mérito a esta última presentación, los señores Richard Lizana Huacho[7], Luis David Rodríguez Dipaz[8] y Daciano Chacceri Casavilca[9], en calidad de presidente y miembros I y II de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos[10] de la Entidad - CERAEET, a través del dictamen n.° 021-2020-MDS-CERAEET[11] de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, aprobaron el expediente técnico, señalando: "(...) **3. ANÁLISIS** (...) los suscritos afirmamos que se ha verificado los parámetros de elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo a la normatividad técnica legal (...). Se tiene compatibilidad documentaria (Planos, especificaciones técnicas, presupuesto, costos unitarios, metrados, cronograma de ejecución, etc.) con la situación real. (...). **4. CONCLUSIONES** (...) declarar **APROBADO** el expediente técnico del proyecto (...). **5. RECOMENDACIONES:** (...) aprobar el expediente técnico vía acto resolutivo (...)", el cual fue formalizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A. de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

Por tanto, el Consultor con carta n.° 051-2021-FOREPT/WRVC-RL[12] recibido por la Entidad el 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó el primer y segundo pago del Contrato suscrito, equivalente a S/67 500,00 y S/90 000,00, haciendo un total de S/157 500,00, documento derivado para su evaluación y trámite al señor Richard Lizana Huacho, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien como área usuaria no evaluó los entregables presentados por el Consultor, por el contrario, el primer entregable fue archivado en la secretaría de su dependencia mediante proveído de 22 de julio de 2021 y el segundo fue directamente evaluado por el CERAEET del cual formaba parte como presidente, siendo así, otorgó la conformidad por dichos entregables a través del informe n.° 550-2021-MDS-SGIDUR/RLH-SG. de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

Es así que, en base a las conformidades otorgadas, se procedió con los pagos a través de los comprobantes de pago n.os 1581, 1582, 1583,1584, 2290 y 2291 de 25 de agosto y 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, por S/157 500,00, del cual la Entidad retuvo por garantía de fiel cumplimiento la suma de S/22 500,00 y aplicó penalidades por el retraso injustificado de cuatro (4) días calendario por S/1 666,67, correspondiendo al Consultor S/133 333,33 que incluye las detracciones, se detalla:

[5] Con fecha de emisión 3 de mayo de 2021
[6] Con fecha de emisión 4 de junio de 2021.
[7] Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021.
[8] Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, designado con Resolución Gerencial n.° 003-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021.
[9] Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, designado con Resolución Gerencial n.° 015-2021-MDS/GM. de 26 de enero de 2021.
[10] Designado con Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM de 15 de enero de 2021.
[11] Muestra error en la digitación de las siglas, debiendo corresponder al año 2021.
[12] Emitido el 19 de julio de 2021.

**Cuadro n.° 2**
**Retenciones de la Entidad y pagos al Consultor**

| Descripción | Comprobante de pago n.° | S/ |
|---|---|---|
| **(a) Retenciones de la Entidad** | | **24 166, 67** |
| Por concepto del 10% por garantía de fiel cumplimiento y penalidades aplicadas | 1583-2021 | 22 500,00 |
| | 1584-2021 | 1 666,67 |
| **(b) Pagos a favor del Consultor** | | **133 333,33** |
| Por el primer entregable, anticipo del segundo y detracción. | 1581-2021 | 63 833,33 |
| | 1582-2021 | 12 000,00 |
| Por saldo del segundo entregable y detracción | 2290-2021 | 50 600,00 |
| | 2291-2021 | 6 900,00 |
| **Total = (a) + (b)** | | **157 500,00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad permitió la suscripción del Contrato incumpliendo los requisitos exigidos en las bases integradas; así como, sin observación alguna aprobó el expediente técnico con acto resolutivo y procedió con la efectivización del primer y segundo entregable al Consultor, encontrándose pendiente el cumplimiento del tercero, que corresponde al pago del 30%, mismo que fue condicionado a la aprobación del ente que lo financie, siendo para el caso el Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

**2. De la búsqueda de financiamiento para la ejecución del Proyecto, falta de subsanación de las observaciones y resolución parcial del Contrato.**

En ese sentido, la Entidad con la finalidad de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto, registró en tres oportunidades en la plataforma del ASITEC 2021-2, 2022-1 y 2022-2 del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a fin de participar en dichas convocatorias; sin embargo, en dos oportunidades no fueron admitidas en la primera etapa y en la tercera pasó a la segunda etapa, se detalla:

**Cuadro n.° 3**
**Revisión documentaria del expediente técnico por ASITEC en la primera etapa**

| Convoc. | Documento registrado por la Entidad | Evaluación realizada | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Documento | Conclusiones | Resultado |
| 2021-2 | Resumen de registro de solicitud de atención de asistencia técnica de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17).** | Anexo n.° 4: Ficha de verificación documentaria de los Expedientes Técnicos de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18).** | No cumple con presentar los documentos mínimos para ser revisado; no cuenta con documentación del estudio de mecánica de suelos; no cuenta con predio saneado; no adjuntó documentos respecto al servicio de agua. | No admitido |
| 2022-1 | Resumen de registro de solicitud de atención de asistencia técnica de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19).** | Anexo n.° 4: Ficha de verificación documentaria de los Expedientes Técnicos de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20).** | No cumple con presentar los documentos mínimos para ser revisado; no cuenta con predio saneado; no adjuntó documentos respecto al servicio de agua. | No admitido |
| 2022-2 | Resumen de registro de solicitud de atención de asistencia técnica de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21).** | Anexo n.° 4: Ficha de verificación documentaria de los Expedientes Técnicos de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22).** | Cumple con presentar los documentos mínimos para ser revisado en la fase II de asistencia técnica que consiste en la revisión de estudios básicos. | Admitido |

**Fuente:** Registro de solicitud y fichas de verificación
**Elaborado por:** Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que el expediente técnico fue admitido para la segunda etapa que consistía en la revisión de estudios básicos; sin embargo, estos fueron declarados no aptos conforme se evidencia de las comunicaciones realizadas a la Entidad por la Dirección de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, mediante Notificaciones de Revisión de Etapa – No Apto de 15 de setiembre de 2022, 21 de noviembre de 2022 y 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, indicando: "(...) tras la revisión del(los) Expediente(s) Técnico(s) (...), se ha declarado **NO APTO** en la Etapa Estudios Básicos en la fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención 2022-2, al proyecto (...), por lo que (...) deberá actualizar y/o completar (...) acceder a la Ficha de Revisión General de la Etapa Estudios Básicos ingresando a la plataforma ASITEC (...)", cuyas observaciones fueron las siguientes:

**Cuadro n.° 4**
**Revisión de estudios básicos por ASITEC en la segunda etapa**

| Documento de revisión | Conclusiones | Resultado |
|---|---|---|
| Anexo n.° 4 Ficha de verificación documentaria de los expedientes técnicos **(Apéndice n.° 24).** | Los estudios de demanda, topográfico, mecánica de suelos, evaluación riesgos ante desastres naturales, ante proyecto de arquitectura, proyecto de demolición y especialidades fueron declarados no aptos. | No apto |
| Anexo n.° 5: Ficha de revisión especifica al estudio de demanda de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25).** | Mejorar la memoria descriptiva y los cálculos de la tasa de crecimiento; ordenar y presentar las nóminas, acta de matrícula por cada año; adjuntar informe de inspección ocular de la infraestructura y considerar información de la DIRESA respecto a la población. | No apto |
| Anexo n.° 6: Ficha de revisión especifica al estudio de topografía de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26).** | El informe presentado no contiene toda la información necesaria y presenta estudios topográficos de otra institución, con excepción de la I.E. 432-137 de Yanayacu; completar el informe y planos, indicar las tres áreas: proyecto, área de contingencia y de influencia; incluir la documentación de los equipos utilizados en el proceso de levantamiento, el informe de georreferenciación, los certificados de los puntos geodésicos; incluir el plano catastral o de manzaneo/lotización/vías; completar los gráficos y graficar los servicios del predio; individualizar los planos; cumplir con el marco normativo del sector. | No apto |
| Anexo n.° 7: Ficha de revisión especifica al estudio de mecánica de suelos de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**. | Actualizar el informe de mecánica de suelos al advertirse que los estudios básicos de demanda, topografía y planteamiento arquitectónico se encuentran en proceso de actualización; cumplir con el marco normativo del sector; completar el informe, elaborar la memoria de cálculo y planos; elaborar el programa de investigación de campo y ensayos de laboratorio; verificar y completar los cálculos referidos a la capacidad resistente y proponer las cimentaciones convenientes. | No apto |
| Anexo n.° 8: Ficha de revisión específica a la evaluación riegos ante desastres naturales de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**. | Considerar la normativa del sector; incluir hojas de cálculo y actualizar los mapas en función a las recomendaciones realizadas; verificar los cálculos y justificar los parámetros y estratificación de los descriptores de forma adecuada. | No apto |
| Anexo n.° 9: Ficha de revisión específica al ante proyecto de arquitectura de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29).** | Adjuntar plano de ubicación con la información completa; presentar los planos generales de arquitectura, membretes y memoria descriptiva con la información solicitada, principalmente respecto al sustento del programa arquitectónico, dimensionamiento y emplazamiento del proyecto en base al estudio de demanda y plan curricular; presentar plan de contingencia y subsanar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). | No apto |
| Anexo n.° 10: Ficha de revisión especifica al proyecto de demolición de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**. | No contiene información de la especialidad respecto a la elaboración de la memoria descriptiva, informe técnico y plano de demolición; complementar la información del expediente técnico del estudio básico de demolición. | No apto |
| Anexo n.° 11: Ficha de revisión general de estudios básicos de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31).** | El Proyecto revisado, se encuentra no apto; existen deficiencias en el cálculo de demanda del Proyecto; existen deficiencias en el desarrollo del informe de evaluación de riesgos frente a desastres naturales. | No apto |

**Fuente:** Notificaciones de revisión de etapa
**Elaborado por:** Comisión de Control

Al respecto, el responsable de la División de Estudios Definitivos y Obras Públicas, mediante informe n.° 49-2023-MDS-SGIDUR-DEDOP/GARE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, comunicó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural que el expediente técnico se encontraba observado a nivel de estudios básicos, solicitando notificar al Consultor para la subsanación, documento que fue canalizado a la Gerencia Municipal con informe n.° 167-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)** y con ello, se notificó al día siguiente al Consultor mediante carta notarial[13] **(Apéndice n.° 34)**.

Sin embargo, el Consultor ante dicha notificación no subsanó las observaciones al expediente técnico, motivando una vez más a que la Entidad requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a través de la carta notarial de 5 de julio de 2023[14] **(Apéndice n.° 35)**, al cual no atendió; en razón a ello, la Entidad procedió con la resolución parcial del Contrato, respecto al tercer pago equivalente al 30%, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2023-MDS-GM de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)** y notificado al Consultor el mismo día mediante carta notarial[15] **(Apéndice n.° 37)**.

Posteriormente, y al no haberse subsanado las observaciones por el Consultor, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, requirió al Gerente Municipal la reformulación y absolución de observaciones del expediente técnico, a través del requerimiento de servicios n.° 81-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, conllevando así, al desarrollo del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 4-2023-MDS/CS-1 del cual resultó como ganador la empresa Practiobras E.I.R.L.[16], con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 0223-2023-MDS/GM de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** por S/210 000,00 y como resultado de ello, se aprobó el expediente técnico reformulado del Proyecto mediante Resolución Gerencial n.° 0101-2024-MDS/GM de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Por ende, se concluye que el expediente técnico del Proyecto, presentado por el Consultor no es de utilidad al haberse evidenciado que fue reformulado por otra empresa, hecho confirmado por la Entidad con el informe n.° 0463-2024-MDS-SGIDUR/GARE-SG de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, donde expresa: "(...) el expediente técnico presentado por la empresa Consultores y Contratistas Generales FOREPT S.A.C, no tuvo relevancia alguna por lo que se tuvo que contratar la Empresa PRACTIOBRAS (...)"; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/133 333, 33 por los pagos del primer y segundo entregable.

### 3. De la evaluación por la Comisión de Control al primer y segundo entregable.

De la revisión al Contrato, términos de referencia y entregables del Consultor, se advirtió que no cumplen con las condiciones contractuales, a razón que el informe técnico de compatibilidad y expediente técnico son deficientes, dado que el primer entregable no cuenta con: el informe de vulnerabilidad, actas de coordinación, informe de compatibilidad, levantamiento topográfico, planos topográficos, planos de instalaciones eléctricas, planos de instalaciones sanitarias, planos de cortes y trazos de perfiles, planos topográficos con límites de propiedad, informe de trabajos efectuados de monumentación BMs, pruebas de trabajos geotécnicos, planos de ubicación de calicatas y estudio de estimación de riesgo.

Del mismo modo, en el segundo entregable no presentó lo siguiente: cantidad ni tipo de población beneficiaria, copias de los estudios de preinversión; copia de recibo de luz; acreditación de propiedad del terreno; copia de actas de autorización para el uso de canterías y botaderos; especificaciones

[13] Recibido el 14 de abril de 2023
[14] Recibido el 7 de julio de 2023
[15] Recibido el 4 de agosto de 2023.
[16] Con RUC n.° 20489749611, siendo su representante legal el señor Ronald Arturo Ramírez Guerra.

técnicas en concordancia con las partidas de presupuesto; predimensionamiento de elementos estructurales; parámetros de suelo en el diseño de cimientos y zapatas; diseños de vigas de cimentación; diseño de losas aligeradas; diseño de cisterna, tanque elevado y cobertura metálica; memoria de cálculo de la especialidad de comunicaciones; justificación requerida a través de cotizaciones; planos de acceso a canteras y fuentes de agua; plano topográfico grillas y georenciadas; planos de terraza; planos de perfiles de terreno; planos de sistema de evacuación pluvial; plano de detallas constructivos y acabados; planos independientes de instalaciones de agua y desagüe; planos en planta de sistemas informáticas, comunicaciones y planos de detalle de instalación; tres (3) diseños de mezcla de concreto; estudio de impacto ambiental; secciones de identificación de peligros naturales; plan Covid, cotizaciones; Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) e informe de saneamiento físico legal, conforme se plasma en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, afectando su consistencia y validez técnica, se detalla:

### 3.1. Primer entregable: Informe Técnico de Compatibilidad (Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 1)

De la evaluación a los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)** del primer entregable, se estableció la presentación de lo siguiente: Informe de compatibilidad, levantamiento topográfico, estudios de geotecnia y mecánica de suelos o rocas y estudio de estimación de riesgo, entre otros; sin embargo, el Consultor no cumplió con lo exigido y se evidenció que son técnicamente deficientes, se detalla:

- ✓ **Informe técnico de compatibilidad**: no desarrolló la compatibilidad respecto a la ficha técnica; falta la evaluación integral de la infraestructura, no se tiene el informe de vulnerabilidad de los terrenos de las instituciones educativas y no cuenta con actas de coordinación entre responsables de las instituciones educativas y autoridades de las zonas; conllevando a que la Entidad no evalúe la viabilidad del Proyecto, afectando la planificación y uso de recursos, se detalla:

**Cuadro n.° 5**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el primer entregable respecto al informe técnico de compatibilidad**

| Según términos de referencia del Contrato | Primer entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Informe Técnico de compatibilidad con la ficha de viabilidad, Evaluación Integral, realizada a toda la infraestructura y sus recomendaciones debidamente sustentadas. | Incompleto | El Consultor no desarrolló lo solicitado para el informe técnico de compatibilidad, lo que conllevó a la ausencia de compatibilidad con la ficha de viabilidad como base para el desarrollo del expediente técnico. Además, no se realizó la evaluación de la infraestructura, lo que genera inconsistencias debido a incompatibilidades con las condiciones encontradas en la zona del Proyecto; en adición, el Consultor tampoco desarrolló las recomendaciones debidamente sustentadas. |
| Informe de Vulnerabilidad de los terrenos de las instituciones educativas. | No presentó | El Consultor no desarrolló este apartado, cuyo objetivo es prevenir construcciones inseguras y el riesgo de daños significativos por desastres naturales, la cual comprometería la seguridad de las personas y la inversión. |
| El consultor debe presentar las actas de visitas suscritas con los directores de las instituciones educativas y/o las autoridades de la zona con fotografías de la zona | No presentó | No se evidenció actas de coordinación con las autoridades e involucrados con el desarrollo del Proyecto, cuya finalidad es prevenir problemas sociales. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

- ✓ **Levantamiento topográfico**: no realizó el levantamiento topográfico de las edificaciones existentes; no presentó los planos topográficos del área de terreno, perímetro, área construida, áreas a demolerse, cuadros de coordenadas UTM, leyenda de símbolos; no presentó los planos

de instalaciones eléctricas y sanitarias existentes; no presentó planos de cortes y trazos de perfiles longitudinales y/o secciones transversales donde se proyecte nuevos módulos; no presentó planos topográficos con límites de propiedad y levantamiento altimétrico para la construcción del cerco perimétrico; asimismo, no presentó informes de trabajos efectuados de monumentación de BMs y listado de puntos topográficos; por lo que, este incumplimiento genera errores en la ubicación y problemas durante la ejecución de las infraestructuras, además que no se obtiene un cálculo exacto de movimiento de tierras y demoliciones, se detalla:

**Cuadro n.° 6**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el primer entregable respecto al Informe Topográfico**

| Según términos de referencia del Contrato | Primer entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Se realizará el levantamiento al detalle de las edificaciones existentes, áreas de circulación existente (veredas, patios) y demás áreas interiores existentes áreas, alturas, tipo de cobertura, numero de niveles) en la zona de intervención del Proyecto. | No presentó | A partir de las fotografías satelitales, mostradas en el informe, se evidencia la presencia de infraestructura existente en las I.E n.° 432-137 de Yanayacu, I.E. n.° 432-124 de Paucho y la IE. N.° 432-185 de Tambocucho, de los mismos que no se realizó el levantamiento topográfico, sin calcular sus áreas, alturas ni tipo de cobertura; sin los puntos indicados no se podrá efectuar un estudio de demoliciones ni cuantificar esas actividades para el desarrollo de presupuesto. |
| En los planos topográficos se debe consignar el área del terreno, perímetro, área construida, áreas a demolerse, cuadro de coordenadas UTM, leyenda de símbolos o descripciones usadas, cuadro de caracteristicas de las edificaciones existentes (acabados cuadro de vanos, estado situacional del cerco perimétrico existente). | No presentó | El Consultor no incluyó los planos requeridos en el estudio topográfico, esto va a resultar en la falta de precisión durante el replanteo y trazo en el terreno que deriva en falencias en la construcción; asimismo, dificultará la cuantificación de movimientos de tierra y demoliciones durante la elaboración de sus respectivos metrados, asi también, va a acarrear problemas legales o técnicos durante el desarrollo del Proyecto, cuando no se establezcan exactamente los limites de la propiedad disponible. |
| Se deberá indicar en el plano si cuentan con los servicios de agua, luz, desagüe, teléfono, etc. y sus puntos de ingreso al terreno o zona del Proyecto. | No presentó | No adjuntó planos con la información requerida, lo que va a generar problemas en la planificación y ejecución del Proyecto, dificultando la conexión a servicios básicos y generando retrasos o costos adicionales. |
| Se realizará cortes de perfiles longitudinales en las áreas del terreno en el cual se va a intervenir, para los calculas de volúmenes de corte y relleno masivo. Asimismo, para ubicar los módulos existentes. | No presentó | El Consultor no desarrolló este apartado, lo que va a llevar a errores en el cálculo de volúmenes de corte y relleno, lo que afecta la precisión del movimiento de tierras y la correcta ubicación de los módulos existentes, generando posibles sobrecostos y desajustes en la construcción. |
| Se trazarán y establecerán los perfiles longitudinales y/o secciones transversales de la zona donde se proyecte los nuevos módulos | No presentó | No desarrolló este apartado, lo que va a resultar en una ubicación inadecuada de las estructuras, generando errores en la construcción y posibles sobrecostos para corregir durante la ejecución de obra. |
| El levantamiento topográfico será detallado tanto en el aspecto altimétrico y planimétrico, para ser dibujado con curvas de nivel a cada 0.50 m o 1.0 m. | No presentó | No adjuntó planos con el desarrollo de curvas de nivel, lo que va a causar errores en la planificación y construcción, afectando la precisión del diseño y la estabilidad de las obras, lo que podria generar problemas estructurales y sobrecostos. |
| Se dejarán en forma obligatoria en el terreno los puntos de referencias (BMs) que serán 02 hitos de concreto, protegidos y fuera del área de las explanaciones que permitan su ubicación en cualquier momento para posterior uso en el replanteo en el momento de la ejecución. | Inconsistente | No se muestran las áreas de explanación, ni evidencia fotográfica de la ubicación de los BMs, lo que va a ocasionar errores en la ubicación y medición, generando problemas en la construcción y posibles costos adicionales. |

| Según términos de referencia del Contrato | Primer entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| El plano topográfico determinará claramente los límites de la propiedad el cual estará concordado con los documentos legales del terreno (título de propiedad u otros afines). | No presentó | El Consultor no desarrolló este apartado, dado que no adjuntó los planos, incluido el plano topográfico, lo que derivará en disputas legales, errores en la delimitación del terreno y problemas en la planificación y ejecución del Proyecto. |
| Se hará un levantamiento altimétrico detallado de los límites y linderos para el caso de construcción de cerco perimétrico. El plano topográfico presentará el perfil longitudinal de todos los linderos donde se proyecten el cerco perimétrico. | No presentó | No adjuntó los planos, incluido el plano topográfico, lo que va a derivar en una alineación incorrecta del cerco perimétrico, causando errores en su colocación y posibles problemas de ajuste y estabilidad. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

✓ **Estudio de geotecnia y mecánica de suelos o rocas**: el informe de mecánica de suelos no incluye cálculos de parámetros de suelo y no se evidencia los sondajes realizados; no justifica el cálculo de la clasificación de suelos, densidad, resultados del corte directo y capacidad portante; no presentó las pruebas de trabajos geotécnicos; no presentó planos de ubicación de calicatas; por lo que, este incumplimiento impide evaluar la capacidad portante del terreno derivando en fallas estructurales, se detalla:

**Cuadro n.° 7**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el primer entregable respecto al estudio de mecánica de suelos**

| Según términos de referencia del Contrato | Primer entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Toma de muestra y mapeo de calicatas (mínimo 03). | Deficiente | El especialista del Consultor hace referencia al uso de tres (3) calicatas; sin embargo, no presentó el mapeo de las calicatas, lo que va a resultar en un análisis geotécnico incompleto y potenciales fallos en el diseño y planificación del Proyecto. |
| Ensayos DPL (mínimo 03) | Deficiente | En el informe de mecánica de suelos, el especialista indicó que se ejecutaron los sondajes, mas no presenta resultados ni evidencias del mismo, lo que va a comprometer a la seguridad y estabilidad de la estructura diseñada, al no contar con datos, con la debida certificación, para la evaluación de la capacidad portante del terreno. |
| Ensayo de Laboratorio de Mecánica de Suelo. | Deficiente | Se presenta resultados de clasificación SUCS y AASHTO, densidad y corte directo, sin el sustento correspondiente, genera inconsistencia en la interpretación de las propiedades del suelo, lo cual afecta la confiabilidad del diseño estructural, la seguridad de las obras proyectadas y, potencialmente, causar fallos en la estabilidad del terreno durante la ejecución y operación del Proyecto. |
| Determinación de cohesión y ángulo de fricción. | Deficiente | No anexa el desarrollo del cálculo de la cohesión ni del ángulo de fricción que sustente los valores presentados, lo que genera inconsistencia en la interpretación de las propiedades mecánicas del suelo; esto compromete la estabilidad y seguridad estructural de las obras proyectadas, incrementando el riesgo de fallas durante la construcción o la vida útil del Proyecto. |
| Cálculo de capacidad portante admisible. | Deficiente | No anexa el desarrollo del cálculo de la capacidad portante que sustente los valores presentados, lo que va a derivar en tomas de decisiones de diseño inseguras o no confiables, comprometiendo la estabilidad de las estructuras planificadas y aumentando el riesgo de asentamientos, fallas estructurales y posibles daños durante la construcción o uso del Proyecto. |
| Fotografías | Deficiente | Presenta una captura de la imagen satelital de la zona de trabajo y una foto indicando los puntos de las calicatas, las mismas que no demuestran que se haya realizado trabajos correspondientes a una auscultación geotécnica, no se aprecia personal del laboratorio de suelos ni la excavación de calicatas; esto compromete la confiabilidad de la información geotécnica y puede llevar a la |

| Según términos de referencia del Contrato | Primer entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| | | toma de decisiones técnicas inadecuadas que afecten la seguridad y viabilidad del Proyecto. |
| Planos y Anexos. | No presentó | El Consultor no desarrolló este apartado, presenta en el informe los parámetros solicitados de suelos, que no tienen sustento de su cálculo; asimismo no presenta planos de ubicación de las calicatas, que evidencien los trabajos efectuados; este incumplimiento impide verificar la correcta ubicación de las calicatas y el trabajo realizado, lo cual compromete la calidad y precisión del análisis geotécnico, poniendo en riesgo la adecuada planificación y ejecución del Proyecto. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

- ✓ **Estudio de estimación de riesgo**: no presentó el documento requerido, adjuntando en su lugar un informe de evaluación de riesgo por deslizamiento de suelos, incumpliendo el contenido mínimo que establece los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobados por la Resolución Ministerial n.° 334-2012-PCM de 26 de diciembre de 2012; por lo que, este incumplimiento, expone a contingencias que afectan la viabilidad y seguridad del Proyecto.

En conclusión, la falta de los estudios solicitados en el primer entregable comprometen la planificación, precisión, seguridad del Proyecto; así también, impiden evaluar la viabilidad, afecta la ejecución y derivará en fallas estructurales y sobrecostos de la infraestructura.

### 3.2. Segundo entregable: expediente técnico (Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)

De la revisión a los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)** para el segundo entregable, se exigió la presentación de lo siguiente: memorias descriptivas, aspectos legales, especificaciones técnicas, ingeniería de Proyecto, presupuesto de obra, planos, diseño de mezcla, estudio de impacto ambiental, estudio de evaluación de riesgos, plan COVID 19, cotizaciones y anexos; sin embargo, el Consultor no cumplió con lo exigido y se evidenció que son técnicamente deficientes, se detalla:

**3.2.1 Memoria descriptiva**: no se reportó la cantidad ni el tipo de población beneficiaria, sustituyéndose esta información por horas hombre de mano de obra y no se incluyó el plazo de ejecución de la obra.

Asimismo, ningún especialista, a excepción del jefe de Proyecto, suscribió las memorias descriptivas de las especialidades de arquitectura, estructuras, topografía, instalaciones sanitarias y eléctricas.

**3.2.2 Aspectos legales:** no presentó la copia de los folios del estudio de preinversión aprobado, lo que compromete el respaldo técnico y económico del Proyecto; omitió la copia del recibo de luz, afectando la verificación del suministro eléctrico; no acreditó la propiedad del terreno, lo que deriva en problemas legales; no presentó copia de actas de autorización para el uso de canteras y botaderos, lo que ocasiona paralización de actividades y afectación del cronograma.

**3.2.3 Especificaciones técnicas:** no desarrolló las especificaciones técnicas en concordancia con las partidas del presupuesto; existe incongruencias en los códigos de ítems y el uso recurrente de la terminología "IDEM", contraviniendo las exigencias que demandan la elaboración de las citas especificaciones detalladas por cada partida; por lo que, estas deficiencias dificultan la

claridad y precisión del documento, comprometiendo la correcta ejecución de la obra, afectando la calidad y el cumplimiento del Proyecto, se detalla:

**Cuadro n.° 8**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el segundo entregable respecto a las especificaciones técnicas**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Las especificaciones técnicas serán presentadas obligatoriamente por especialidades en concordancia con las partidas del presupuesto. | Deficiente | El Consultor no cumplió este apartado, las especificaciones técnicas correspondientes a la I.E. n.° 432-137 de Yanayacu presentan un ítem de partida diferente al usado en el presupuesto, para las siguientes:<br>• En el presupuesto se tiene 01.06.11.04.06.02 PINTURA EN COLUMNAS AL LA TEX 2 MANOS, mientras en las especificaciones técnicas el ítem es 01.07.11.01.02.01.<br>• En el presupuesto se tiene 01.06.11.04.07.01 TUBERIA PVC MONTANTE BAJADA DE EVAC. PLUVIAL DE 3, mientras en las especificaciones técnicas el ítem es 01.07.11.01.03.01.<br>• En el presupuesto se tiene 01.06.11,04.07.02 COLUMNETAS, CONCRETO F'C=175 KG/CM2, mientras en las especificaciones técnicas el ítem es 01.07.11.01.03.02.<br>• En el presupuesto se tiene 01.06.11.04.07.03 SUMIDERO DE 3", mientras en las especificaciones técnicas el ítem es 01.07.11.01.03.03.<br>• En el presupuesto se tiene 01.06.11.04.07.04 CODO PVC SAL SP DE 3", mientras en las especificaciones técnicas el ítem es 01.07.11.01.03.04.<br><br>Este incumplimiento genera inconsistencias entre el presupuesto y las especificaciones técnicas de la I.E. n.° 432-137 de Yanayacu, dificultando la evaluación y ejecución precisa del Proyecto. |
| Las especificaciones técnicas sin excepción alguna, serán elaboradas por cada partida considerada en el presupuesto del Proyecto, por más que éstas se repitan, no se aceptará en ningún caso la descripción "IDEM" | Deficiente | El Consultor no cumplió este apartado, las especificaciones técnicas correspondientes a la I.E. n.° 432-137 de Yanayacu presentan la terminología "IDEM" en las partidas:<br>• 01.02.01.03.02.01 FALSO ZAPATA MEZCLA C:H 1:8 + 30%P.M<br>• 01.02.01.04.02.03 VIGAS DE CIMENTACIÓN ACERO Fy=4200 KG/CM2<br>• 01.02.01.04.03.03 COLUMNAS ACERO FY=4200 kg/cm2.<br>• 01.02.01.04.04,03 VIGAS, ACERO FY=4200 KG/CM2<br>• 01.02.01.04.05.03 LOSAS ALIGERADAS ACERO FY=4200 KG/CM2<br>• 01.02.01.04.06.03 CANALETA DE CONCRETO, ACERO Fy=4200 KG/CM2<br>• 01.02.01.04.07.03 COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO, ACERO FY=420 KG/CM2<br>• 01.02.02 01 .01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL<br>• 01.02.02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR<br>• 01.02.02.01 .03 TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.02.02 MODULO II: SALA DE USOS MÚLTIPLES Y DEPOSITO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.02.03 MODULO III: SS.HH. NIÑOS, SS.HH NIÑAS, DEPOSITO DE ALIMENTOS, COCINA, S.H DISCAPACITADOS Y ÁREA DE RESIDUOS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.02.04 MODULO IV: CUARTO DE LIMPIEZA, DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO, S.H, SECRETARIA, DIRECCION Y ARCHIVO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.02.05 MODULO V: CASETA DE GUARDIANIA Y PORTADA DE INGRESO. |



0016

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| | | • **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.03.02 MODULO II: 04 AULAS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES Y DEPOSITO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.03.03 MODULO III: SS.HH. NIÑOS, SS.HH NIÑAS, DEPOSITO DE ALIMENTOS, COCINA, S.H DISCAPACITADOS Y ÁREA DE RESIDUOS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.03.04 MODULO IV: CUARTO DE LIMPIEZA, DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO, S.H, SECRETARIA, DIRECCION Y ARCHIVO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.03.05 MODULO V: CASETA DE VIGILANCIA.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.04.02 MODULO II: 04 AULAS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES Y DEPOSITO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.04.03 MODULO III: SS.HH. NIÑOS, SS.HH NIÑAS, DEPOSITO DE ALIMENTOS, COCINA, S.H DISCAPACITADOS Y ÁREA DE RESIDUOS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.04.04 MODULO IV: CUARTO DE LIMPIEZA, DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO, S.H, SECRETARIA, DIRECCION Y ARCHIVO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.04.05 MODULO V: CASETA DE VIGILANCIA.<br>• 01.05.01.01.03 ACCES. EN TUB. BAJADA DE EVAC. PLUVIAL<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.05.02 MODULO II: 04 AULAS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES Y DEPOSITO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.05.04 MODULO IV: CUARTO DE LIMPIEZA, DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO, S.H, SECRETARIA, DIRECCION Y ARCHIVO.<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.0601.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS<br>• 01.06.01.03.04 JUNTA ASFALTICO E=1"<br>• 01.06.01.03.05 BRUÑAS SEGUN DETALLE<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.02.01 TRABAJOS PRELIMINARES<br>• 01.06.02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ESCALERA Y DESCANSOS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.04 SARDINELES<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.05.01 OBRAS PRELIMINARES<br>• 01.06.05.02.01 EXCAVACIÓN<br>• 01.06.05.02.03 ACARREO INTERNO DE MAT. MANUAL PROCEDENTE DE EXC.<br>• 01.06.05.02.04 ELIMINACION DE DESMONTE, PROV.DEL MOV.EN TERRENO NORMAL"C'<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.05.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.07.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRA<br>• 01.06.07.01.02.01 TUBERÍA DE PVC SAL 4"<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.07.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRA<br>• 01.06.07.02.02.01 SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC SAP 1/2"<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.07.02.03 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA<br>• 01.06.07.02.04.01 CODO PVC SAP 1/2"X90°<br>• 01.06.07.02.04.03 TEE PVC SAP 1/2"<br>• 01.06.07.02.04.05 REDUCCION PVC SAP 3/4 A 1/2"<br>• 01.06.07.02.05.01 GRIFO CROMADO DE 1/2" |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.H.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AYACUCHO

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| | | • 01.06.07.02.05.02 CAJA DE PASE PARA GRIFO DE RIEGO<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.08.01MOVIMIENTO DE TIERRA<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.02.01 EXCAVACIONES<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.02.02 RELLENOS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO<br>• 01.06.09.02.01.01 MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE 9x12x21.5 cm (CERCO PERIMÉTRICO)<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.02.02 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.02.03 PISOS Y PAVIMENTOS<br>• 01.06.09.02.04.02 ESCALERA TIPO GATO<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.09.03 INSTALACIONES ELÉCTRICA<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.09.04.01 SISTEMA DE DESAGUE<br>• 01.06.09.04.02.02.01 CODO PVC SAP 3/4'X90°<br>• 01.06.09.04.02.04.03 TANQUE DE POLIESTIRENO DE 2.5 M3 (TANQUE ELEVADO)<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el titulo 01.06.10 CERCO PERIMÉTRICO<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.11.01 TRABAJOS PRELIMINARES<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.11.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.11.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.11.04.01 ZAPATAS AISLADA<br>• **Todas las partidas** desarrolladas en el título 01.06.11.04.02 COLUMNAS<br><br>Esta situación se mantiene en las especificaciones técnicas de las I.E. n.° 432-124 de Paucho, la IE. N.° 432-185 de Tambocucho y la I.E n.° 432 - 184 de Pucaloma; lo cual contraviene lo estipulado en el Contrato y genera una falta de claridad en la documentación técnica, que va a afectar la precisión en la ejecución de la Obra. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**3.2.4 Ingeniería del Proyecto**: el Consultor presentó este apartado de manera incompleta, se detalla:

- ✓ **Especialidad de estructuras**: no presentó el predimensionamiento de elementos estructurales, como: vigas, columnas, placas y muros, lo que va resultar en diseños deficientes y sobrecostos; las especificaciones técnicas son inconsistentes, no muestra la resistencia del concreto, tipo y resistencia del acero, recubrimientos mínimos y propiedades de los materiales a utilizar; se encuentra incompleto el análisis sísmico, dado que no desarrolló los modos de vibración, excentricidad accidental, cortantes mínimas,

incumpliendo la normativa E.030 de diseño sismorresistente; no presentó ni utilizó los parámetros de suelo en el diseño de cimientos y zapatas, tampoco se realizó la verificación de la capacidad portante y punzonamiento.

Asimismo, no presentó diseños de vigas de cimentación; no presentó sustento para cálculo del refuerzo transversal de las vigas y columnas (estribos); no diseñó las losas aligeradas, cimientos corridos, sobrecimientos, además respecto a infraestructuras de obras exteriores, no diseñó la cisterna, el tanque elevado, la cobertura metálica; el atrio de ingreso, caseta de vigilancia y muros de contención, lo cual afecta la integridad estructural del Proyecto.

Del mismo modo, existe inconsistencias entre la memoria de cálculo y los planos estructurales, como la variación en la separación entre ejes y el uso de sistemas estructurales, los cuales no coinciden en ambas; se utilizó un sistema estructural aporticado de concreto armado que no cumple con los requisitos para estructuras esenciales en la zona sísmica donde se encuentra el Proyecto, según la norma E.030, lo que requiere una modificación integral del Proyecto, se detalla:

**Cuadro n.° 9**
**Comparación de los requerimientos contractuales y el segundo entregable respecto la especialidad de estructuras**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Predimensionamiento de elementos estructurales. | No presentó | El Consultor no elaboró este apartado, no presentó predimensionamiento de los elementos estructurales como la viga, columna, placas, muros de albañilería y otros, de esta manera no se optimizó el uso de materiales para garantizar una adecuada eficiencia estructural y optimización de materiales, al no realizar este proceso, no se logró un uso eficiente de los recursos, lo cual lleva a un posible sobreconsumo o subutilización de materiales, afectando tanto la viabilidad económica como la seguridad estructural del Proyecto; además, la ausencia de un análisis preliminar adecuado incrementa la aparición de errores en etapas posteriores, que pueden derivar en rediseños, sobrecostos y problemas constructivos que comprometen la calidad y estabilidad del Proyecto. |
| Especificaciones técnicas de los elementos estructurales. | Deficiente | De la revisión a la memoria de cálculo de la especialidad de estructuras, el Consultor no reportó especificaciones técnicas que derivan del diseño estructural, tales como:<br>• Resistencia de concreto de los elementos estructurales (f'c)<br>• Tipo de acero utilizado en el diseño y resistencia del mismo (Fy)<br>• Recubrimiento mínimo de cada elemento estructural<br>• Módulos de elasticidad y coeficiente de Poisson utilizados en el diseño de concreto armado<br>La ausencia de especificaciones detalladas en la memoria de cálculo, va a dificultar en garantizar el cumplimiento normativo y supervisar correctamente los procedimientos de construcción, lo que compromete la seguridad estructural del Proyecto. |
| Análisis sísmicos y resultados. | Incompleto | El consultor realizó un análisis dinámico, en base a que desarrolló los espectros de pseudo aceleraciones en la memoria de cálculo, sin presentar de acuerdo a la norma E.030[17] los siguientes resultados:<br>• Modos de vibración y sus correspondientes periodos naturales y masas participantes<br>• Excentricidad accidental<br>• Cortante mínimo |

[17] Articulo 29.- Análisis Dinámico Modal Espectral. Norma E.030 Diseño Sismorresistente

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| | | La falta de presentación de estos resultados, conlleva a las siguientes consecuencias relacionadas a la seguridad del Proyecto: estos elementos son fundamentales para evaluar la respuesta estructural ante eventos sísmicos, y su ausencia impide garantizar que la estructura soportará las fuerzas sísmicas de manera adecuada; la omisión de estos parámetros compromete la capacidad del Proyecto para resistir movimientos sísmicos, aumentando la posibilidad de aparición de daños estructurales o incluso colapsos durante un terremoto; además, no cumplir con lo establecido en la norma E.030 puede derivar en sanciones, afectaciones legales, y principalmente en una pérdida de confianza en la estabilidad del Proyecto. |
| Diseño en concreto armado y/o albañilería de los elementos estructurales: zapatas, vigas, columnas, aligerados, escaleras, losas macizas, cisternas, tanque elevado, placas, vigas de cimentación, cercos perimétricos, cimientos corridos, sobre cimiento reforzados, muros de contención y ciernas cálculos estructurales a ser considerados en el Proyecto. | Incompleto | El consultor no sustentó el diseño de los siguientes elementos:<br>• No presentó procedimiento ni uso de los parámetros de suelo para diseñar los cimientos y zapatas, tampoco hace las verificaciones de capacidad portante y punzonamiento.<br>• En la memoria de cálculo no presentó el diseño de vigas de cimentación, que finalmente aparecen en los planos de cimentaciones en la especialidad de estructuras.<br>• No presentó sustento para el cálculo del refuerzo transversal de las vigas y columnas (estribado).<br>• No diseñó las losas aligeradas<br>• No diseñó cimientos corridos y sobrecimientos<br>• No diseñó la cisterna<br>• No diseñó el tanque elevado<br>El diseño incompleto de los elementos estructurales por parte del Consultor genera afectaciones en la calidad y seguridad del Proyecto. La falta de procedimiento y uso adecuado de los parámetros de suelo para el diseño de cimientos y zapatas, junto con la omisión de verificaciones de capacidad portante y punzonamiento, puede llevar a problemas de estabilidad y resistencia del suelo, afectando directamente la seguridad de las edificaciones. La ausencia de un diseño detallado de vigas de cimentación, cimientos corridos, sobrecimientos, losas aligeradas, cisterna y tanque elevado puede provocar deficiencias en la capacidad de carga de estos elementos, exponiendo al Proyecto a colapsos estructurales. Asimismo, la falta de sustento para el cálculo del refuerzo transversal de vigas y columnas implica que estos elementos podrían no resistir adecuadamente las cargas dinámicas, lo cual es crítico para la estabilidad en eventos sísmicos, comprometiendo la seguridad de los usuarios y el correcto funcionamiento de las instalaciones. |
| La ingeniería del Proyecto será presentada obligatoriamente e independientemente para cada uno de los módulos o edificaciones o infraestructura proyectada. | Inconsistente | El Consultor no presenta el diseño sísmico de los siguientes módulos/estructuras:<br>• En la I.E n.° 432 - 137 de Yanayacu<br>o Tanque Elevado<br>o Cobertura metálica<br>o Atrio de ingreso y Caceta de vigilancia<br>• I.E n.° 432 - 124 de Paucho<br>o Tanque Elevado<br>o Cobertura metálica<br>o Atrio de ingreso y Caceta de vigilancia<br>• I.E n.° 432 - 185 de Tambocucho<br>o Tanque Elevado<br>o Cobertura metálica<br>o Atrio de ingreso y Caceta de vigilancia<br>• I.E n.° 432 - 184 de Pucaloma<br>o Tanque Elevado<br>o Cobertura metálica<br>o Atrio de ingreso y Caceta de vigilancia<br>o Muro de contención |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° Jefe de Comisión M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P.H

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° EXPERTO M.P.H

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AYACUCHO

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| | | La ausencia de análisis sísmico para los tanques elevados, coberturas metálicas, atrios de ingreso y muros de contención impide garantizar su estabilidad y resistencia frente a movimientos telúricos, afectando a la integridad de las edificaciones y la seguridad de los usuarios.<br><br>Además, para todos los centros poblados, en los módulos III y IV, los diseños no corresponden a los planos, esto se puede evidenciar con la distancia entre ejes presentado en el modelo y los planos, lo cual afecta tanto la calidad constructiva como la viabilidad estructural de la infraestructura. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

La presente especialidad no fue suscrita por el señor Yosep Paucar Pareja, especialista en estructuras, profesional propuesto por el Consultor para la elaboración del expediente técnico.

- ✓ **Comunicaciones**: el Consultor no presentó la memoria de cálculo de la especialidad de comunicaciones, esencial para la instalación de medios de comunicación como la telefonía y el internet en los ambientes educativos, de esta manera incumple con el requerimiento contractual y normativo.

- ✓ **Instalaciones Sanitarias**: la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias no fue suscrita por el señor Jorge Hurtado Rivera, propuesto por el Consultor.

- ✓ **Instalaciones Eléctricas**: la memoria de cálculo de instalaciones eléctricas no fue suscrita por el señor Oswaldo Isaac Anyosa Chuchón, propuesto por el Consultor.

**3.2.5 Presupuesto de Obra, Presupuesto Analítico de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas, Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma de Desembolsos, Cronograma de Requerimiento de Materiales, Cronograma de Requerimiento de Maquinarias y Equipos y Herramientas.**

No presentó la justificación requerida a través de cotizaciones; ya que, según los términos de referencia, se exige un mínimo de tres (3) cotizaciones por insumo; por lo que, la falta de este sustento contraviene lo establecido en el Contrato, afectando directamente con el desarrollo del presupuesto y sus componentes.

**3.2.6 Planos:** no cumplió en lo siguiente:

**Planos generales**: existe inconsistencias en el plano de ubicación-localización a razón que no cumple con el formato del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, según requerimiento contractual, el cual exige contar con cuadro normativo, cuadro de áreas, esquema de localización, zonificación y área de estructura urbana; no presentó el plano de accesos a canteras y fuentes de agua; no presentó en el plano topográfico grillas georreferenciadas que indiquen las coordenadas Este y Norte; no presentó plano de terrazas y cortes de movimiento de tierras masivo; no presentó planos de perfiles de terreno de los linderos donde se han proyectado la construcción de cercos perimétricos, se detalla:

**Cuadro n.° 10**
**Comparación de los requerimientos contractuales y el segundo entregable respecto a los planos generales**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| 1. PLANOS GENERALES | | |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de ubicación-localización se harán según formato exigido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. | Inconsistente | No cumple con el formato exigido, no cuenta con el cuadro normativo[18], cuadro de áreas, esquema de localización, zonificación ni área de estructuración urbana.<br><br>Este incumplimiento compromete la correcta planificación del Proyecto, así como la alineación con los estándares normativos, afectando la viabilidad y ejecución del mismo. |
| Los planos a presentarse como minimo serán:<br>• Plano de accesos a canteras, botaderos y/o fuente de agua. | Inconsistente | No presenta para el caso de canteras y/o fuentes de agua, únicamente desarrolló el plano de acceso a botaderos.<br><br>Esta omisión impide evaluar correctamente la viabilidad de los recursos necesarios, comprometiendo la eficiencia de los procesos de extracción de materiales y el acceso a fuentes de agua, afectando a la ejecución de la obra. |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano topográfico del terreno y/o área de intervención del Proyecto. | Inconsistente | Las grillas georreferenciadas utilizadas no cuentan con las coordenadas Este y Norte.<br><br>Esta inconsistencia afecta la planificación y ejecución de las actividades, comprometiendo la exactitud del levantamiento topográfico y generando posibles errores en la ubicación y desarrollo del Proyecto. |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de terrazas y cortes respectivos de movimiento de tierras masivo. | No presentó | No desarrolló plano donde se proponga cortes de terreno y/o movimientos de tierra, que sirvan para hacer la cuantificación para el metrado.<br><br>Lo cual dificulta el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas, afectando la planificación y control del movimiento de tierras, lo cual puede derivar en errores significativos durante la ejecución del Proyecto. |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de perfiles del terreno de los linderos donde se han proyectado la construcción de los cercos perimétricos. | No presentó | No desarrolló lo requerido de las exigencias para los planos generales.<br><br>Lo cual genera incertidumbre en la ubicación precisa de los cercos perimétricos, pudiendo derivar en errores de construcción que comprometan la seguridad y delimitación adecuada del área del Proyecto. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**Planos de Arquitectura**: se encuentra incompletos, debido a que solo muestra dos (2) cortes de los tres (3) exigidos; asimismo, sólo reflejó dos (2) fachadas (elevaciones), principal y posterior, obviando las laterales izquierda y derecha; no presentó plano de detalles constructivos y acabados de veredas, patios, sardineles, rampas, graderías, áreas verdes, canaletas de concreto de evacuación pluvial y bancas; no presentó planos de detalles constructivos y tipo de acabados de zócalos, contra zócalos, pisos pulidos, pisos cerámicos, bruñas, juntas de dilatación, juntas sísmicas, escaleras, cantoneras, tarrajeos en muros y cielorrasos.

Asimismo, los planos de arquitectura denotan incumplimiento a la Norma Técnica "Criterios de diseños para locales educativos de nivel de educación inicial", transgrediendo lo siguiente: no se cumple las dimensiones mínimas en los ambientes educativos (aula y salón de usos

[18] Anexo XIV de la Resolución Ministerial n.° 326-2015-Vivienda de 4 de diciembre de 2015.

múltiples); la propuesta arquitectónica no cuenta con almacén o depósito general; el almacenamiento de los residuos en los centros educativos se encuentran ubicados en exteriores; la ubicación del depósito de material educativo se encuentra alejado al aula evitando su uso inmediato y no considera un mínimo de desplazamiento para docentes, se detalla:

**Cuadro n.° 11**
**Comparación de los requerimientos contractuales de los términos de referencia y el segundo entregable respecto a los planos de arquitectura**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de cortes (03 como mínimo) y fachadas (principal, posterior y laterales izquierda y derecha como mínimo). | Incompleto | Se presenta solo dos (2) cortes de los tres (3) exigidos, asimismo solo presenta dos (2) fachadas, principal y posterior, que denota incumplimiento contractual.<br>Esto afecta la calidad del diseño arquitectónico y la ejecución de las obras, derivando en errores constructivos y malinterpretaciones en la fase de construcción. |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de detalles constructivos y acabados de veredas, patios, sardineles, rampas, graderías, áreas verdes, canaletas de concreto de evacuación pluvial, bancas y otros considerados. | No presentó | No desarrolla el mismo, dentro de las exigencias para los planos de arquitectura, correspondiendo a un incumplimiento contractual.<br>Esto genera una carencia de información esencial para la construcción precisa de dichos elementos, afectando la calidad de los acabados y la adecuada implementación del Proyecto, lo cual va a generar deficiencias en la ejecución. |
| Los planos a presentarse como mínimo serán:<br>• Plano de detalles constructivos y tipo de acabados de zócalos, contrazócalos, pisos pulidos, pisos cerámicos, bruñas, juntas de dilatación, juntas sísmicas, escaleras, cantoneras, tarrajeos en muros y/o cielorrasos. | No presentó | No desarrolla el mismo, dentro de las exigencias para los planos de arquitectura, correspondiendo a un incumplimiento contractual<br>Esta falta impide tener especificaciones claras sobre la calidad de los acabados y los detalles constructivos, lo cual puede llevar a inconsistencias en la ejecución de obra, errores en la implementación y una disminución en la calidad del Proyecto. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**Planos de Estructuras**: incompatibilidad con los datos mostrados en los planos con relación al estudio de mecánica de suelos y memoria de cálculo estructural; la propuesta del armado de la viga cumbrera incumple con la normativa E.060 de concreto armado; incongruencia entre los planos de zapatas y cimentaciones donde se considera material afirmado de 2" cuando corresponde 6"; la profundidad de cimentación de los cimientos corridos respecto al nivel del terreno natural varía entre 1 m a 1.2 m, cuando requería una profundidad Df =1.50 m; muestra vigas de cimentación cuando el uso de estas no se recomiendan en el estudio de mecánica de suelos, se detalla:

**Cuadro n.° 12**
**Incompatibilidad de datos mostrados entre los estudios de mecánica de suelos y los planos de estructuras**

| Observación | Fuentes |
|---|---|
| En los planos de E-01 ZAPATAS Y CIMENTACIONES, se indica en el cuadro de consideraciones de diseño, una capacidad portante de 1.19 kg/cm2, cuando el estudio de mecánica de suelos no aparece este parámetro. | • Plano E-01 ZAPATAS Y CIMENTACIONES **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**<br>• Estudio de mecánica de suelo **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**<br>Esta inconsistencia impide garantizar que los elementos estructurales estén diseñados sobre la base de parámetros reales del terreno, comprometiendo la estabilidad y seguridad del Proyecto durante la construcción y uso. |

| Observación | Fuentes |
|---|---|
| En el plano E-02 LOSA ALIGERADA, el cuadro de especificaciones sismorresistentes, se reporta una capacidad portante de 1.31 kg/cm2 (en la I.E n.° 432 - 137 de Yanayacu) y 1.334 kg/cm2 (en I.E n.° 432 - 124 de Paucho, I.E n.° 432 - 185 de Tambocucho, I.E n.° 432 - 184 de Pucaloma), valor que no se reporta en el estudio de mecánica de suelos; además se reporta que el factor de zona es de 0.25, valor que no corresponde de acuerdo a la zonificación real (0.35). | • Plano E-02 LOSA ALIGERADA **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**<br>• Estudio de mecánica de suelo **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**<br><br>Estas inconsistencias generan que los planos no reporten adecuadamente las características del terreno y las exigencias sísmicas de la zona, comprometiendo seguridad estructural del Proyecto, al no garantizar un análisis sísmico adecuado con el que fue elaborado. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**Planos de Instalaciones sanitarias**: no presentó los planos independientes de instalaciones de agua y desagüe, contemplándose ambos en un solo plano, dicha trasposición va afectar la instalación de dichos componentes; el ambiente de residuos sólidos carece de un punto de agua y un sumidero; así como, el cuarto de limpieza no dispone de un lavadero exclusivo para escobas, trapeadores, recipientes y escobillas, ni cuenta con sumidero, incumpliendo la norma técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial".

**Planos de Instalaciones eléctricas:** se encuentra firmada por el señor Oswaldo Isacc Anyosa Chuchón; sin embargo, a través de la carta n.° 018-2024-OIACH de 20 de setiembre de 2024 indicó no haber participado y suscrito los planos, que la firma y sello que figuran en el expediente técnico no es de su persona.

**Instalaciones mecánicas**: no presentó los planos en planta del sistema de instalaciones informáticas, comunicación y planos de detalles de instalación.

**Levantamiento topográfico:** presenta deficiencias e incumplimientos de los contenidos mínimos establecidos en los términos de referencia, debido que los detalles como áreas construidas, áreas a demolerse, y las características de las edificaciones existentes son incompletas, lo que afecta la exhaustividad del levantamiento topográfico; asimismo, las curvas de nivel, dibujadas cada 1 metro en lugar del intervalo requerido de 0.50 m a 1.0 m, no están acotadas correctamente, impidiendo el reconocimiento adecuado del terreno; del mismo modo, los puntos de referencia (BMs) se ubican dentro del área proyectada para la construcción, lo que contraviene las disposiciones sobre su localización segura para usos futuros, se detalla:

**Cuadro n.° 13**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el segundo entregable respecto al Informe Topográfico**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| En los planos topográficos se debe consignar el área del terreno, perímetro, área construida, áreas a demolerse, cuadro de coordenadas UTM, leyenda de símbolos o descripciones usadas, cuadro de características de las edificaciones existentes, (acabados cuadro de vanos, estado situacional del cerco perimétrico existente). | Deficiente | El plano topográfico TP-01 y TP-02 **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**, no cuenta, con áreas construidas, ni áreas a demolerse ni cuadros de características de las edificaciones existentes (acabados cuadro de vanos, estado situacional del cerco perimétrico existente).<br><br>Esta deficiencia impide una correcta interpretación del levantamiento topográfico, afectando la planificación precisa de las obras a ejecutar. |

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| El levantamiento topográfico será detallado tanto en el aspecto altimétrico y planimétrico, para ser dibujado con curvas de nivel a cada 0.50 m o 1.0 m. | Deficiente | De acuerdo a las leyendas de los planos TP-01 y TP-02 **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)**, las curvas se desarrollan cada 1 m, incumpliendo lo solicitado, asimismo, no acota eficientemente las curvas nivel, imposibilitando el reconocimiento del terreno.<br>Esto impide el reconocimiento adecuado del terreno, dificultando la correcta planificación de obras y comprometiendo la precisión en la ejecución del Proyecto. |
| Se dejarán en forma obligatoria en el terreno los puntos de referencias (BMs) que serán 02 hitos de concreto, protegidos y fuera del área de las explanaciones que permitan su ubicación en cualquier momento para posterior uso en el replanteo en el momento de la ejecución. | Deficiente | Los planos TP-01 y TP-02 **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2)** ubican los BM dentro de la zona del Proyecto donde se proyecta efectuar la construcción de las infraestructuras, posibilitando su futura reubicación.<br>Esto incumple la condición de mantener los hitos fuera del área de explanaciones, afectando la precisión en el replanteo y generando potenciales retrasos y costos adicionales, de reubicación de BMs, durante la ejecución del Proyecto. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**Diseño de mezcla**: no presentó tres (3) diseños de mezcla de concreto para resistencias de f'c=140 kg/cm², f'c=210 kg/cm² y f'c=175 kg/cm², habiendo presentado solo estos dos últimos y no presentó el estudio físico-químico del agua utilizada en la zona del Proyecto, se detalla:

**Cuadro n.° 14**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el segundo entregable respecto al diseño de mezcla**

| Según términos de referencia del Contrato | Segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| El diseño de mezcla se hará según las siguientes exigencias mínimas.<br>Dosificación en volumen y peso para los concretos fc=210kg/cm2, fc=175kg/cm2, f'c=140 Kg/cm2 y de otros que se consideren en el Proyecto. | Incompleto | El Consultor solo desarrolló el diseño mezcla para el concreto de resistencias fc=210kg/cm2, fc=175kg/cm2, incumpliendo las condiciones contractuales.<br>Este incumplimiento afecta la calidad y consistencia del concreto necesario para diferentes elementos estructurales, lo cual compromete la seguridad y durabilidad de la infraestructura proyectada. |
| El diseño de mezcla se hará según las siguientes exigencias mínimas.<br>Estudio físico químico del agua que se utiliza en la zona del Proyecto y por ende se utilizará en la ejecución del Proyecto. | No presentó | El Consultor no desarrolló este apartado que afectará la calidad y durabilidad del concreto y otros materiales, comprometiendo la resistencia estructural y dado pie a la formación de fallas prematuras en la infraestructura. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por**: Comisión de Control.

**Estudio de impacto ambiental**: no presentó el estudio de impacto ambiental, lo que afecta la planificación y control de los posibles efectos ambientales del Proyecto.

**Estudio de evaluación de riesgo:** no presentó las secciones de identificación de peligros naturales, vulnerabilidad en dimensión ambiental y control de riesgos; no cuantificó los costos del control de efectividad, incumpliendo los "Lineamientos para la evaluación del informe de evaluación del riego de desastres en proyectos de infraestructura educativa", situación que afecta la planificación y prevención de riesgos en el Proyecto de infraestructura educativa, se detalla:

**Cuadro n.° 15**
**Comparación de los contenidos mínimos de los términos de referencia y el segundo entregable respecto al estudio de estimación de riesgo**

| Según términos de referencia del Contrato | segundo entregable | Observaciones |
|---|---|---|
| Los estudios de estimación de riesgo se harán en concordancia con las directivas y normas emitidas por el INDECI y/o CENEPRED según corresponda. | Incompleto | Para la elaboración del estudio de estimación de riesgo, se requería seguir los "Lineamientos para la evaluación del informe de evaluación del riesgo de desastres en proyectos de infraestructura educativa", establecido por la Resolución Jefatural n.° 058-2020-CENEPRED/J del 10 de julio de 2020. Estos lineamientos definen un contenido mínimo que debía ser desarrollado. Si bien el Consultor incluyó dicho contenido hasta le nivel de capítulos; sin embargo, omitió desarrollar las siguientes secciones:<br>• 2.7. Identificación de peligros naturales en el área de intervención y vías de acceso<br>• 4.4. Vulnerabilidad en dimensión ambiental<br>• 6.2. Control de riesgos<br>Asimismo, desarrolla deficientemente lo siguiente:<br>• 6.1. Control efectividad: No cuantifica ni determina los costos necesarios para la implementación de medidas de control[19]<br>Se concluye que el informe de evaluación de riesgos se encuentra incompleto, comprometiendo la seguridad del Proyecto y la implementación de medidas preventivas adecuadas. |

**Fuente:** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

El presente estudio fue suscrito por un Ingeniero Forestal y Ambiental; sin embargo, se requería un Ingeniero Civil o Geólogo o Agrónomo, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**.

**Plan Covid 19**: no presentó.

**Cotizaciones**: no presentó.

**Anexos**: no presentó CIRA e informe de saneamiento físico legal.

Finalmente, los profesionales propuestos por el Consultor en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, no firmaron las memorias descriptivas y memorias de cálculo según sus especialidades; en relación al especialista de medio ambiente no firmó documento alguno del expediente técnico, incumpliendo los términos de referencia y las normas que sustentan la validez de cada estudio.

Cabe precisar, que la Entidad pagó al Consultor por S/157 500,00, que representa el 70% del monto contractual, por la presentación del informe técnico de compatibilidad y expediente técnico del Proyecto, todo ello al margen de lo exigido en el contrato suscrito, al evidenciarse que son técnicamente deficiencias, se encuentran incompletos, carecen de estudios y no son de utilidad para la Entidad, razón por la cual, se ha reformulado el expediente técnico del Proyecto por otra empresa.

[19] Literal 5.8 Control de Riesgo, de los Lineamientos para la evaluación del informe de evaluación del riesgo de desastres en proyectos de infraestructura educativa

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 16053 de 8 de febrero de 1966, Ley del Ejercicio Profesional que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.**

"(...)
**Artículo 8.** Los proyectos, mapas, planos, cálculos, croquis, estudios, dibujos, memorias, peritajes, informes y en general cualquier documento técnico de Ingeniería o Arquitectura, para tener valor legal, deberán estar autorizados por Ingenieros o Arquitectos (...)

**Artículo 9.** Los documentos mencionados en el artículo 8 no podrán ser alterados o modificados sin previo y expreso consentimiento del profesional Ingeniero o Arquitecto colegiado, sin cuyo requisito perderán su valor legal.
(...)"

- ✓ **Ley n.° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental de 23 de abril de 2001, modificado con Decreto Legislativo n.° 1078 de 28 de junio de 2008.**

"(...)
**Artículo 3.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental**
No podrá iniciar la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
(...)"

- ✓ **Ley n.° 28858, Ley que complementa la ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República de 29 de julio de 2006.**

"(...)
**Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional**
(...)
Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)"

- ✓ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado de 13 de marzo de 2019, vigente desde 11 de abril de 2019 y modificatorias**

"(...)
**Artículo 9. Responsabilidades Esenciales**
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, (...).
(...)
**Artículo 32. Contrato**
(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
(...)".

✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
**Artículo 139. Requisitos para Perfeccionar el Contrato**
139.1. Para perfeccionar en contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacitad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)

**Artículo 168. Recepción y conformidad.**
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental de 25 de setiembre de 2009.**

"(...)
**Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental**
Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo cinco del presente reglamente y los mandatos señalados en el título II, deben gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental.

La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo de proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeta a las sanciones de ley.
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 9 de mayo de 2006.**

"(...)
**NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**
**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**
**Artículo 1°.** - Los actores del proceso de la edificación que intervienen como personas naturales, jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: el propietario, el promotor, inmobiliario, los

profesionales responsables del proyecto, las personas responsables de la construcción, las municipalidades, las personas responsables de la revisión del proyecto y el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la ley del procedimiento administrativo general, el código civil, el código penal, y las demás disposiciones que sean aplicables; así como por lo pactado en el contrato que acuerda su intervención.
(...)

**NORMA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE**
(...)
**CAPÍTULO II**
**PELIGRO SÍSMICO**
**Artículo 10.** Zonificación
10.1. El territorio nacional se considera dividido en cuatro zonas, como se muestra en la Figura N° 1. La zonificación propuesta se basa en la distribución espacial de la sismicidad observada, las características generales de los movimientos sísmicos y la atenuación de éstos con la distancia epicentral, así como en la información neotectónica. El Anexo II contiene el listado de las provincias y distritos que corresponden a cada zona.




FIGURA N° 1

10.2. A cada zona se asigna un factor Z según se indica en la Tabla N° 1. Este factor se interpreta como la aceleración máxima horizontal en suelo rígido con una probabilidad de 10% de ser excedida en 50 años. El factor Z se expresa como una fracción de la aceleración de la gravedad.

Tabla n° 1
factores de zona "z"

| ZONA | Z |
|---|---|
| 4 | 0,45 |
| 3 | 0,35 |
| 2 | 0,25 |
| 1 | 0,10 |

(...)

**CAPÍTULO III CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES**
**Artículo 15.- Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso (U)**
Cada estructura está clasificada de acuerdo con las categorías indicadas en la Tabla N° 5. El factor de uso o importancia (U), definido en la Tabla N° 5 se usa según la clasificación que se haga. Para edificios con aislamiento sísmico en la base se puede considerar U = 1.1.

Tabla n° 5
Categoría de las edificaciones y factor "u"

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | FACTOR U |
|---|---|---|
| A Edificaciones Esenciales | A1: Establecimientos del sector salud (públicos y privados) del segundo y tercer nivel, según lo normado por el Ministerio de Salud. | Ver nota 1 |
| | A2: Edificaciones esenciales para el manejo de las emergencias, el funcionamiento continuo del gobierno y en general aquellas edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre. Se incluyen las siguientes edificaciones: Establecimientos de salud no comprendidos en la categoría A1. Puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias de pasajeros, sistemas masivos de transporte, locales municipales, centrales de comunicaciones. Estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía. Instalaciones de generación y transformación de electricidad, reservorios y plantas de tratamiento de agua. Instituciones académicas, institutos superiores tecnológicos y universidades. Edificaciones cuyo colapso puede representar un riesgo adicional, tales como grandes depósitos, fábricas y depósitos de materiales peligrosos. Edificios que almacenan archivos e información esencial del estado. | 1.5 |
| B Edificaciones Importantes | Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas tales como cines, teatros, estadios, coliseos, auditorios, templos y centros de convenciones. Edificaciones que guardan patrimonios valiosos como museos, bibliotecas y galerías de arte. Instalaciones de almacenamiento de granos y otros alimentos importantes para el abastecimiento. | 1.3 |
| C Edificaciones Comunes | Construcciones destinadas a uso común como viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes, depósitos e instalaciones industriales cuya falla no representaría peligro a la integridad de la obra ni de personas. | 1.0 |
| D Edificaciones Temporales | Construcciones provisionales para depósitos, casetas y otras similares. | Ver nota 2 |

Nota 1: Las nuevas edificaciones de categoría A1 tienen aislamiento sísmico en la base. Se permite usar el factor U = 1.1 si se diseña usando sistemas estructurales de las zonas sísmicas 1 y 2, la edificación respectiva es nueva y si no usa aislamiento sísmico el factor se mantiene en 1.5.
Nota 2: En estas edificaciones se provee resistencia y rigidez adecuadas para acciones laterales, a criterio del proyectista.
(...)

**Artículo 17.- Categoría y Sistemas Estructurales**
De acuerdo a la categoría de una edificación y la zona donde se ubique, ésta se proyecta empleando el sistema estructural que se indica en la Tabla N° 6 y respetando las restricciones a la irregularidad de la Tabla N° 10.

Tabla n.° 6 (*)
categoría y sistema estructural de las edificaciones

| Categoría de la Edificación | Zona | Sistema Estructural |
|---|---|---|
| A1 | 4 y 3 | Aislamiento Sísmico con cualquier sistema estructural. |
| | 2 y 1 | Estructuras de acero tipo SCBF y EBF. Estructuras de concreto: Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañilería Armada o Confinada. |
| A2 (**) | 4, 3 y 2 | Estructuras de acero tipo SCBF y EBF. Estructuras de concreto: Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañilería Armada o Confinada. |
| B | 1 | Estructuras de acero tipo SMF, IMF, SCBF, OCBF y EBF. Sistemas de concreto: Pórticos, Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañilería Armada o Confinada. Estructuras de madera. |
| | 4, 3 y 2 | Cualquier sistema. |
| C | 4, 3, 2 y 1 | Cualquier sistema. |

(*) Para edificaciones con cobertura liviana no se podrá usar cualquier sistema estructural.
(**) Para pequeñas construcciones rurales, se recomienda diseñarlas de manera sencilla, se puede usar materiales tradicionales siguiendo las recomendaciones dadas por las normas correspondientes a dichas materias.
(...)
**ANEXO II**

**ZONIFICACIÓN SÍSMICA**

Las zonas sísmicas en las que se divide el territorio peruano, para fines de esta Norma se muestran en la Figura 1. A continuación, se especifican las provincias y distritos de cada zona.

| Región (dpto.) | Provincia | Distrito | Zona sísmica | Ámbito |
|---|---|---|---|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| Ayacucho | Huamanga | Acocro<br>Acosvinchos<br>Ayacucho<br>Jesús Nazareno<br>Ocros<br>Pacaycasa,<br>Quinua<br>San José de Ticllas<br>Santiago de Pischa<br>Tambillo | 2 | Diez distritos |
| | | Carmen alto<br>Chiara<br>San juan bautista<br>Socos<br>Vinchos | 3 | Cinco distritos |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

(...)

**NORMA E.060 CONCRETO ARMADO**

**(...)**

**CAPÍTULO 7 DETALLES DE REFUERZO**

7.10.5.3 Los estribos deben disponerse de tal forma que cada barra longitudinal de esquina y cada barra alterna tenga apoyo lateral proporcionado por la esquina de un estribo con un ángulo interior no mayor de 135° y ninguna barra longitudinal esté separada a más de 150 mm libres de una barra apoyada lateralmente. Cuando las barras longitudinales estén localizadas alrededor del perímetro de un círculo, se permite el uso de un estribo circular completo.

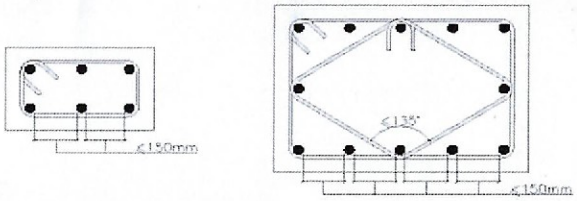



Fig. 7.10.5.3 Separación máxima de barras sin apoyo lateral.

(...)"

✓ **Resolución Ministerial n.° 334-2012-PCM que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres" de 26 de diciembre de 2012.**

"(...)

**6.2.6. De la Estructura de los Informes y/o Estudios del Análisis de Riesgos**

**(...)**

Se precisa a continuación el contenido mínimo de los informes y/o estudios:

(...)

**6.2.6.1. Para Peligros Generados por Fenómenos de Origen Natural Informe y/o Estudios de Evaluación de Riesgos:**

Para los riesgos originados por fenómenos naturales, se establece la siguiente estructura:

1.Objetivo

2.Situación general

2.1. Ubicación geográfica

2.2. Descripción física de la zona a evaluar
2.3. Características generales del área geográfica a evaluar
3. De la Evaluación de Riesgos
3.1. Determinación de los peligros
3.1.1 Identificación de los peligros
3.1.2 Caracterización de los peligros
3.1.3 Caracterización de receptores
3.1.4 Evaluación de la susceptibilidad
3.1.5 Nivel de peligrosidad
3.1.6. Mapa de zonificación del nivel de peligrosidad
3.2. Análisis de Vulnerabilidades
3.2.1. Análisis del factor Exposición
3.2.2. Análisis del factor Fragilidad
3.2.3: Análisis del factor Resiliencia
3.2.4. Determinación del grado de vulnerabilidad
3.2.5. Mapa de zonificación del nivel de vulnerabilidad
3.3. Cálculo de Riesgos
3.3.1. Determinación de los Niveles de Riesgos
3.3.2. Estimación de Riesgos Cualitativa y Cuantitativa de Daños
3.3.3. Mapa de Zonificación del Nivel de Riesgos
3.4. Medidas de Prevención de riesgos de desastres (riesgos futuros)
3.4.1. De orden Estructural
3.4.2. De orden No Estructural
3.5. Medidas de Reducción de riesgos de desastres (riesgos existentes)
3.5.1. De orden Estructural
3.5.2. De orden No Estructural
4. Del Control de Riesgos
4.1. De la Evaluación Social de Riesgos
4.1.1. Aceptabilidad /Tolerabilidad
4.2. Control de Riesgos
5. Bibliografía
6. Anexos
6.1. Mapas y Planos
6.2. Datos Estadísticos
6.3. Otros

**6.2.6.2. Para los Peligros Inducidos por Acción Humana**

Informes y/o Estudios de Evaluación de Riesgos:
Para los riesgos inducidos por la acción humana, se establece la siguiente estructura:

1. Objetivo
2. Situación general
2.1. Ubicación geográfica
2.2. Descripción física de la zona a evaluar
2.3. Características generales del área geográfica a evaluar
3. Identificación del Peligro
3.1. Peligros existentes en la zona de estudio
3.2. Descripción física de la zona
3.3. Caracterización de los componentes químicos
4. Elaboración del Mapa de Peligros
5. Estimación de las Probabilidades y Consecuencias
4.1. Probabilidad de Ocurrencias (Frecuencia) y Escenarios
4.2. Gravedad de las consecuencias del entorno territorial
4.2.1. Gravedad de las consecuencias natural
4.2.2. Gravedad de las consecuencias humana
4.2.3. Gravedad de las consecuencias socioeconómicas
6. Estimación del Riesgo

7. Conclusiones
8. Recomendaciones
8.1. De la Evaluación de Riesgos
8.2. Aceptabilidad/Tolerabilidad
8.3. Control de Riesgos
9. Bibliografía
10. Anexos
10.1. Mapas y Planos
10.2. Datos Estadísticos
10.3. Otros
(...)"

✓ **Resolución Viceministerial n.° 104-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial" de 30 de abril de 2019.**

"(...)
**Artículo 12.- Ambientes básicos para el Ciclo II**
(...)
**12.1 Ambientes tipo A**
**12.1.1 Aula**
(...)

**d. Depósito**
El local educativo debe contar con depósitos para el guardado de los materiales educativos.
La ubicación del depósito debe permitir su uso inmediato, teniendo en consideración el mínimo desplazamiento de los docentes. En este sentido, se recomienda que se ubiquen entre dos aulas, pudiendo ser compartidos por ambas aulas; asimismo, debe ser de fácil acceso.
Las características y el diseño del mobiliario para el guardado de los materiales educativos deben garantizar la seguridad de los docentes y/o auxiliares que hagan uso de este espacio.
(...)

**12.2. Ambientes tipo D**
**12.2.1 SUM**
(...)

c. Se deben contemplar, además de las instalaciones eléctricas y de comunicaciones, las instalaciones para sistemas de sonido, entre otras.
(...)

e. Para el dimensionamiento de este ambiente se debe considerar lo siguiente:
El I.O debe ser de 1.00 m² por el número total de niños(as) de turno de mayor matrícula.
El área resultante no debe ser menor a 60.00 m², ni mayor de 120.00 m².
(...)

**13.3.1. Almacén o depósito general**
Debe preverse, como mínimo, un Almacén o depósito general de acopio del mobiliario, equipamiento y/o otro recurso en uso, no permanente y/o en desuso.
Se debe considerar un ratio de 1.50 m² por aula. El área resultante no debe ser menor de 10.00 m².
(...)

**13.3.4. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos**
Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos sólidos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.
Se debe de contar con al menos 01 punto de agua y 01 sumidero.
No se deben almacenar los residuos sólidos en contenedores ubicados en espacios exteriores.
**13.3.5. Cuarto de limpieza**
(...)

Debe contar con lo siguiente:
Espacio para el guardado de escobas, baldes, franelas, desinfectante, escobillas, entre otros implementos de limpieza.
Lavadero exclusivo para la limpieza de escobas, trapeadores, recipientes, escobillas, entre otros.
01 sumidero. Sus muros y paredes deben ser de material de fácil limpieza.
(...)".

✓ **Resolución Jefatural n.° 058-2020-CENEPRED/J que aprueba los Lineamientos para la Evaluación del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa de 10 de julio de 2020.**
"(...)
**5.8 Control del Riesgo**
**Costo efectividad**
Una vez realizada la evaluación de riesgos, se determina las medidas de control a ser adoptadas y que contribuirán a reducir o mitigar los riesgos existentes. Para los casos en los cuales la Unidad Productora ya se encuentre en funcionamiento, la evaluación de riesgos debe contemplar las medidas de control que al respecto se habían implementado, su estado de operatividad y si estos son suficientes como medidas de control del riesgo. Caso contrario, al no existir, la UP se debe determinar y cuantificar las medidas de control a ser adoptadas.
En ambos casos, se cuantifica y determina los costos necesarios para la implementación de las medidas de control. De igual forma, se estimarán los costos de reinversión que sean necesarios, así como los costos de operación y mantenimiento en los que se incurrirán a lo largo del horizonte de evaluación. Los referidos costos, cabe precisar, serán considerados dentro de la inversión total del proyecto. Una vez valorizados los beneficios y costos sociales de las medidas de control, se procederá a determinar la rentabilidad social a través de los indicadores de costos eficiencia o costo efectividad.
(...)
**5.9. Estructura y contenido del Informe de Evaluación del Riesgo**
El informe de evaluación de riesgo, debería contar, al menos con el siguiente contenido o estructura:
PRESENTACIÓN
INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES
1.1. Objetivo general
1.2. Objetivos específicos
1.3. Finalidad
1.4. Justificación
1.5. Antecedentes
1.6. Marco normativo
CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE ESTUDIO
2.1. Ubicación geográfica
2.2. Base topográfica
2.3. Vías de acceso
2.4. Características sociales
2.5. Características económicas
2.6. Condiciones físicas del territorio
2.7. Identificación de peligros naturales en el área de intervención y vías de acceso
CAPÍTULO III: DETERMINACIÓN DEL PELIGRO
3.1. Metodología para la determinación del peligro
3.2. Identificación del área de influencia
3.3. Recopilación y análisis de información recopilada
3.4. Identificación de probable área de influencia
3.5. Parámetros de evaluación
3.6. Susceptibilidad del territorio (factores condicionantes, factor desencadenante)
3.7. Análisis de elementos expuestos
Identificar y cuantificar elementos expuestos en la dimensión social, dimensión económica y dimensión ambiental
3.8. Definición de escenario
3.9. Estratificación del nivel de peligro
3.10. Niveles de peligro

3.11. Mapa de peligro
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD
4.1. Análisis de vulnerabilidad
4.2. Vulnerabilidad en dimensión social
4.3. Vulnerabilidad en dimensión económica
4.4. Vulnerabilidad en dimensión ambiental
4.5. Estratificación de la vulnerabilidad
4.6. Niveles de vulnerabilidad
4.7. Mapa de vulnerabilidad
CAPÍTULO V: CÁLCULO DEL RIESGO
5.1. Metodología para el cálculo del riesgo
5.2. Niveles del riesgo
5.3. Estratificación del nivel del riesgo
5.4. Mapa de riesgos
5.5. Matriz de riesgos
5.6. Cálculo de efectos probables (daños y pérdidas)
CAPÍTULO VI: CONTROL DEL RIESGO
6.1. Costo efectividad
6.2. Control de riesgos
6.3. Medidas de prevención y reducción de riesgo de desastres
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
BIBLIOGRAFÍA
ANEXO
(...)"

✓ **Contrato n.° 035-2021-MDS/GM de 15 de abril de 2021, suscrito entre la Entidad y el Consultor.**

"(...)
**Cláusula segunda:** objeto
(...)
El contratista para la ejecución del servicio presenta a su equipo profesional clave, descrito de la siguiente manera:

| N° | Profesión | Cargo |
|---|---|---|
| 1 | Ingeniero civil | Jefe de proyecto |
| 2 | Arquitecto | Especialista en arquitectura |
| 3 | Ingeniero civil | Especialista en estructuras |
| 4 | Ingeniero civil | Especialista en instalaciones sanitarias |
| 5 | Ingeniero mecánico electricista | Especialista en instalaciones eléctricas |
| 6 | Ingeniero agrónomo | Especialista en medio ambiente |
| 7 | Ingeniero forestal y ambiental | Especialista en riesgos |

(...)

**Cláusula Sexta.** Partes Integrantes del Contrato
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 3-2021-MDS/CS-1 de 12 de marzo de 2021.**

"(...)
**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**
**3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**
(...)
**4. PERSONAL TÉCNICO EXIGIDO**

Para fines del servicio, el responsable de la consultoría, dispondrá obligatoriamente del siguiente equipo de profesionales, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones:
(...)
7. ESPECIALISTA EN RIESGOS (Ingeniero Civil o Geólogo o Agrónomo)
Con 6 meses de experiencia como Especialista en Riesgos en Consultorías de Obras similares
(...)
**ACREDITACIÓN:**
(...)
**NOTA:**
(...)
- Los profesionales propuestos deberán de presentar una declaración jurada de participante debidamente legalizada.

(...)

**9. SERVICIOS A REALIZAR**

El Expediente Técnico ha de realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes (...)

**10. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

El Consultor, será el responsable de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto en mención hasta su aprobación final. Los alcances de este servicio requerido se dividen en los siguientes trabajos:

**10.1 INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIDAD N° 01 (INSPECCIÓN OCULAR Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD)**

- Informe Técnico de compatibilidad con la ficha de viabilidad, Evaluación Integral, realizada a toda la infraestructura y sus recomendaciones debidamente sustentadas.
- Informe de Vulnerabilidad de los terrenos de las I.E.
- Fotografías impresas y en archivo digital (30 como mínimo) de los terrenos donde se ubicarán las I.E., su entorno, las edificaciones colindantes debidamente comentadas.
- El Consultor debe presentar las actas de visitas suscritas con los directores de las I.E. y/o las autoridades de la zona con fotografías respectivas.
- CD que contenga toda la información anteriormente mencionada digitalizada en pdf.

La Entidad, a través de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, revisará Inspección Ocular y Análisis de Vulnerabilidad, para lo cual se tendrá una reunión programada de coordinación conjunta con el Jefe de Proyecto y los especialistas para evaluar y definir los parámetros para el desarrollo de la siguiente etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto, se alcanzarán las Actas de Revisión respectivas, de no existir observaciones, se emitirá un acta con la calificación de CONFORME, caso contrario se levantará un pliego de observaciones.

**10.2 Levantamiento Topográfico.**

El levantamiento topográfico se hará según las siguientes exigencias mínimas:

- El levantamiento topográfico debe contener una memoria descriptiva.
- Se realizará el levantamiento al detalle de las edificaciones existentes, áreas de circulación existente (veredas, patios) y demás áreas interiores existentes (áreas, alturas, tipo de cobertura, número de niveles) en la zona de intervención del proyecto.
- En los planos topográficos se debe consignar el área del terreno, perímetro, área construida, áreas a demoler, cuadro de coordenadas UTM, leyenda de símbolos de descripción, usados, cuadro de características de las edificaciones existentes (fachadas y plantas), estado situacional del cerco perimétrico existente).
- Se deberá indicar en el plano si cuentan con los servicios de agua, luz, desagüe, teléfono, etc. y sus puntos de ingreso al terreno o zona del proyecto.
- Se realizarán cortes de perfiles longitudinales en las áreas del terreno en el cual se va a intervenir, para los cálculos de volúmenes de corte y relleno masivo. Así mismo, para ubicar los módulos existentes.

- Se trazarán y establecerán los perfiles longitudinales y/o secciones transversales de la zona donde se proyecte los nuevos módulos.
- El levantamiento topográfico será detallado tanto en el aspecto altimétrico y planimétrico, para ser dibujado con curvas de nivel a cada 0.50m ó 1.0m.
- Se dejarán en forma obligatoria en el terreno los puntos referencias (BMs) que serán 02 hitos de concreto, protegidos y fuera del área de explanaciones que permitan su ubicación en cualquier momento para su posterior uso en el replanteo en el momento de su ejecución.
- El plano topográfico determinará claramente los límites de la propiedad el cual estará concordado con los documentos legales del terreno (título de propiedad u otros afines).
- Se hará un levantamiento altimétrico de los límites y linderos para el caso de construcción de cerco perimétrico, El plano topográfico presentará el perfil longitudinal de todos los linderos donde se proyecten el cerco perimétrico.

**10.3 Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos o Rocas.**

El estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos o Rocas, será elaborado por el consultor, para el cual contará con los profesionales de la especialidad y el laboratorio debidamente equipado para este tipo de trabajos o de ser el caso el consultor podrá elaborar el estudio mediante la contratación de terceros que brinden este tipo de servicios y que cuenten con los laboratorios debidamente acreditados y que garanticen la confiabilidad de los resultados a ser obtenidos.

El EMS y/o rocas se harán según las siguientes exigencias mínimas en concordancia con las exigencias dadas para esta especialidad en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente:

- Geología general del área de Estudio
- Toma de muestra y mapeo de calicatas (mínimo 03).
- Ensayos DPL (mínimo 03).
- Ensayo de Laboratorio de Mecánica de Suelo:

1. Clasificación SUCS y ASSHTO.
2. Límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad.
3. Porcentaje de Humedad.
4. Densidad.
5. Ensayo de Percolación si se requiriera.
6. Ensayo especial de corte directo.

- Ensayo de Laboratorio de mecánica de Rocas (si existiere roca en el terreno)
- Cálculos de parámetros técnicos:

1. Determinación de cohesión y ángulo de fricción.
2. Análisis de Cimentación.
3. Cálculo de capacidad portante admisible.

- Confección del perfil estratigráfico
- Agua subterránea y su influencia en la cimentación

1. Propuesta de drenaje.

- Conclusiones y Recomendaciones
- Fotografías
- Planos y Anexos.

**10.4 Memoria de cálculo estructural**

El cálculo estructural será elaborado por el especialista estructural, para el cual contará con los profesionales de la especialidad y el adecuado equipamiento para cumplir con el estudio que garanticen la confiabilidad de los resultados a ser obtenidos.

**10.5 Diseño de mezcla**

El diseño de mezcla se hará según las siguientes exigencias mínimas:
Características de los materiales (agregados) el cual se utilizará para un diseño de mezclas como:

- Granulometría de los agregados.
- Módulo de finura de los agregados.

- Densidades aparentes de los agregados, incluyen la humedad normal de los agregados con porcentajes de humedades en los poros de las partículas de los agregados sobre el volumen total del agregado.
- Absorciones de los agregados, determinante de la capacidad de adhesión mecánica entre la superficie de los agregados.
- Masas unitarias de los agregados, las masas de los agregados por unidad de volumen.
- Humedades de los agregados.
- Dosificación en volumen y peso para los concretos f'c=210kg/cm², f'c=175kg/cm², f'c=140 Kg/cm² y de otros que se consideren en el proyecto.
- Estudio físico químico del agua que se utiliza en la zona del proyecto y por ende se utilizará en la ejecución del proyecto.

**10.6 Estudio de impacto ambiental**

El estudio de impacto ambiental será elaborado por el consultor, para el cual contará con un El EIA se elaborará tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

1. **Objetivos**

Con el propósito de lograr la conservación del entorno ambiental del proyecto y la mejora en las condiciones de vida de la población, el Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto debe cumplir los siguientes objetivos:

a. Analizar las dimensiones físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales relacionadas con el proyecto y utilizarlas para orientar el desarrollo del proyecto en armonía con la conservación del ambiente.
b. Identificar y evaluar los pasivos ambientales críticos y proponer las medidas de mitigación correspondientes; así como calcular los respectivos costos para su implementación.
c. Elaborar un Plan de Manejo Ambiental, conformado por el Programa de Medidas de Mitigación/Prevención, que contenga las medidas ambientales y sociales adecuadas para evitar y/o mitigar los impactos negativos directos e indirectos, determinados en las fases de inicio, ejecución y operación del proyecto, así como la cuantificación de los respectivos costos.

**2. Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental**

El Informe a ser presentado deberá ser analítico, conciso y hacer énfasis a los problemas ambientales significativos, medidas y acciones recomendadas, enlazando la línea base (situación actual), pasivos ambientales; impactos potenciales ambientales que se puedan suscitar en cada etapa del proyecto y de acuerdo a ello presentar el Plan de Manejo Ambiental y programas respectivos.

**Estudio de Impacto Ambiental**

INTRODUCCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES
   - OBJETIVOS
   - CONSIDERACIONES
   - METODOLOGÍA
2. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL
   - MARCO LEGAL
   - NORMATIVIDAD GENERAL
   - MARCO INSTITUCIONAL
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
   - GENERALIDADES
   - DESCRIPCIÓN DE LA RUTA
   - ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
   - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
4. LÍNEA BASE AMBIENTAL
   - MEDIO FÍSICO
   - MEDIO BIOLÓGICO
   - MEDIO SOCIAL

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
   - METODOLOGÍA
   - IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
   - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
   - COSTO AMBIENTAL
6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
   - GENERALIDADES
   - ESTRATEGIA
   - INSTRUMENTOS DE LA ESTRATEGIA
   - Programa de Prevención y/o Mitigación
   - Programa de Residuos Sólidos
   - Programa de Re vegetación.
7. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
8. **ANEXOS:**
   - Panel fotográfico.
   - Acta de autorización de uso de canteras, botaderos.
   - Planos y Mapas.

**10.7 Estudio de estimación de riesgo**

El Estudio de estimación de riesgo se hará en concordancia con las directivas y normas emitidas por el INDECI y/o CENEPRED según corresponda.

**11. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

El expediente técnico deberá contener:

a) **Carátula.**
b) **Índice**
c) **Memoria Descriptiva. -**

La memoria descriptiva para contar con:

- Memoria Descriptiva general: cuyo contenido mínimo será: ubicación del proyecto, acceso a la zona, con indicación de rutas y tiempos, beneficios del proyecto, cantidad y tipo de población beneficiada, descripción detallada de las obras proyectadas, área de influencia del proyecto, plazo de ejecución de la obra, monto del valor referencial, fecha del valor referencial.
- Memoria descriptiva de topografía
- Memoria descriptiva arquitectura
- Memoria descriptiva estructuras
- Memoria descriptiva instalaciones sanitarias
- Memoria descriptiva instalaciones eléctricas
- Memoria descriptiva instalaciones mecánicas

d) **Aspectos Legales**

Se refiere a todos los documentos sustentatorios que motivan la elaboración y ejecución del proyecto. Incluirá la copia de folios del estudio de preinversión aprobada donde se muestren los componentes viabilizados, copia del recibo de luz en el que se indique el actual servicio de fluido eléctrico, copia del documento que acredite la propiedad del terreno, copias de las actas de autorización de uso de canteras, botaderos y otros. En cumplimiento a la normatividad vigente, el consultor elaborará y adjuntará el FORMATO Nº 01 DE INVIERTE, tanto en la versión impresa como en la versión digital, el cual será llenado en compatibilidad con lo dispuesto en la Directiva de INVIERTE.PE.

e) **Especificaciones Técnicas**

Se elaborará para cada una de las partidas que conforman el Presupuesto de la Obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago. Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato, es decir, la descripción de los trabajos, unidad de medida, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago requeridos en la ejecución de la obra. Cada partida que conforma el presupuesto de la obra deberá contener sus respectivas especificaciones

técnicas, detallando con precisión las reglas que definen la naturaleza de la presentación. La enumeración de las especificaciones técnicas deberá corresponder exactamente con la enumeración de la partida dentro de la estructura del presupuesto.

Las especificaciones técnicas serán presentadas obligatoriamente por especialidades en concordancia con las partidas del presupuesto, siendo estas:

- Especificaciones de estructuras
- Especificaciones técnicas de arquitectura
- Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
- Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas
- Especificaciones técnicas de instalaciones mecánicas (serán presentadas si se considera equipamiento especial para laboratorios, como instalaciones de gas, aire y/o vado).
- Especificaciones técnicas de mobiliarios (se elaborará obligatoriamente para cada uno de los mobiliarios, ya sean fijos o móviles, considerados en el presupuesto del proyecto en concordancia con lo indicado en el estudio de preinversión, indicando tipo de material de fabricación, dimensiones, accesorios, e irá acompañado con imágenes y/o dibujos explicativos del mobiliario).
- Especificaciones técnicas de equipamiento (se presentará para cada uno de los equipos a ser adquiridos en concordancia con lo indicado en el estudio de preinversión; se detallarán las características técnicas de cada equipo, las cuales irán acompañadas con imágenes explicativas, ya que en función a estas se hará su adquisición en el proceso de ejecución del proyecto).

Las especificaciones técnicas por cada partida considerada en el proyecto serán elaboradas obligatoriamente con los siguientes contenidos mínimos:

(Ítem de partida) NOMBRE DE PARTIDA

- Descripción de la partida
- Materiales para la partida
- Método de construcción y/o ejecución
- Unidad de medida
- Forma de medición
- Forma de pago (solo para proyectos a ser ejecutados por contrata)

Las especificaciones técnicas, sin excepción alguna, serán elaboradas para cada partida considerada en el presupuesto del proyecto. Incluso si estas se repiten, no se aceptará en ningún caso la descripción "IDEM".

f) **Ingeniería del Proyecto.** Toda estructura proyectada deberá contar con su memoria de cálculo justificada, elaborada de acuerdo a las normas técnicas vigentes. El dimensionamiento de las estructuras también se deberá considerar dentro de este rubro. Mínimamente, la ingeniería del proyecto contará con los siguientes elementos:

**ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**

- Información básica para el análisis y diseño estructural.
- Normatividad estructural a ser utilizada.

1. NORMA E 020
2. NORMA E 030
3. NORMA E 050
4. NORMA E 060
5. NORMA E 070

- Análisis estructural

1. Predimensionamiento de elementos estructurales.
2. Especificaciones técnicas de los elementos estructurales.
3. Análisis sísmicos y resultados.

- Diseño en concreto armado y/o albañilería de los elementos estructurales: Zapatas, vigas, columnas, aligerados, escaleras, losas macizas, cisternas, tanque elevado, placas, vigas de cimentación, cercos perimétricos, cimientos corridos, sobrecimientos reforzados, muros de contención y demás cálculos estructurales a ser considerados en el proyecto.

La ingeniería del proyecto será presentada obligatoriamente e independientemente para cada uno de los módulos o edificaciones o infraestructura proyectada.

**OTRAS ESPECIALIDADES (SANITARIAS, ELÉCTRICAS, COMUNICACIONES, MECÁNICAS U OTROS)**
Se presentará en forma obligatoria las memorias de cálculo y diseños por cada especialidad y que contendrá como mínimo:

- Información básica para el análisis y diseño de cada especialidad.
- Normatividad a ser utilizada según especialidad.
- Análisis y diseño.
- En la elaboración de las instalaciones eléctricas, considerar la instalación de pararrayos, por ser zona de mucha afectación por descargas eléctricas a las personas y a los animales.

g) **Metrados.** Se harán en estricto cumplimiento y concordancia con la Norma Técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobada con RD N°073-2010VIVIENDA/ VMCS-DNC. Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso lo requiera. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica, tipo Excel o similar. No se admitirán cálculos de metrados elaborados en forma manual. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, ya que representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran incurrirse en la presentación de las partidas conformantes del presupuesto, ya que estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

h) **Presupuesto de Obra.** Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Se incluirá en costos directos las partidas de monitoreo y seguridad en obra en concordancia con la Norma G-050. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales. En términos técnicos y prácticos, el presupuesto de la obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo. La fecha más tardía del valor referencial deberá ser un mes antes de la aceptación del Expediente Técnico por parte de la Comisión evaluadora.
La modalidad de ejecución del proyecto deberá ser coordinado documentadamente por el consultor con la entidad, quién documentadamente le indicará el tipo de modalidad de ejecución del proyecto o, en caso contrario, el consultor elaborará el presupuesto bajo la modalidad en la que el estudio de preinversión fue viabilizado.

Se tendrá en cuenta la siguiente configuración: POR CONTRATA
(...)

i) **Presupuesto Analítico de Obra.** Deberá presentarse el presupuesto disgregado en mano de obra, materiales, equipos, herramientas y demás rubros de costo que conforman el total del costo de la obra. Para el caso de proyectos a ser ejecutados por administración directa se utilizarán el clasificador de gastos vigentes a la fecha de elaboración del proyecto.

j) **Presupuesto Desagregado de Gastos Generales.** Gastos directamente e indirectamente relacionados con la obra, el cual será presentado y ordenado según las especificas normativas vigentes. Para las obras por contrata, el consultor incluirá obligatoriamente los costos de licitación de obra, costos de obtención de toda licencia requerida para obra, costo de pólizas CAR y otras requeridas para la ejecución de obra.

k) **Presupuesto Desagregado de Gastos de Supervisión.** Son los gastos a ser generados por la supervisión del proyecto, este considerará todos los rubros a ser requeridos para la adecuada supervisión del proyecto y será presentado y ordenado según las especificaciones de gasto vigentes.

l) **Análisis de Costos Unitarios.** Cada partida de la obra constituye un costo parcial; la determinación de cada uno de estos costos requiere de su correspondiente análisis de costos, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipos, etc.) que se requiere para ejecutar la unidad de partida. El análisis de Costos Unitarios deberá considerar el rendimiento más adecuado de la zona de acuerdo a la información que haya recopilado el Consultor. No se aceptarán análisis de costos unitarios estimados o globales sin su cuantificación técnica respectiva, que se adjuntará al expediente técnico en el rubro de metrados.

m) **Relación de Insumos.** Constituye la relación de todos los materiales, equipos y mano de obra total obtenida para la ejecución del proyecto.

n) **Fórmula de Reajuste de Precios o Fórmula Polinómica.** Se elaborará y adjuntará obligatoriamente.
o) **Cronograma de Ejecución de Obra.** Deberá consignarse un programa detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado. Presentando el diagrama de barras Gantt.
p) **Cronograma de Desembolsos por Partidas Genéricas y Específicas.** Deberá elaborarse un cronograma tentativo de los desembolsos proyectados para la ejecución de la obra.
q) **Listado y Cronograma de Requerimiento de Materiales.** Deberá incluirse un listado de los materiales por rubros de costo y evitar en lo posible la duplicidad de insumos que técnicamente sean semejantes. El cronograma será tal que indique la tentativa de adquisición según el cronograma de las partidas a ejecutarse.
r) **Listado y Cronograma de Requerimiento de Maquinaria, Equipos y Herramientas.** Deberá incluirse un listado de maquinarias y equipos, evitando en lo posible la duplicidad de insumos que técnicamente sean semejantes. El cronograma será tal que indique la tentativa de adquisición según el cronograma de las partidas a ejecutarse.
s) **Listado y Cronograma de Requerimiento de Personal.** Deberá incluirse un listado de personal requerido y cantidad. El cronograma será tal que indique la tentativa de contratación de personal según el cronograma de las partidas a ejecutarse.
t) **Fotografías.** Se deberán adjuntar por cada Expediente Técnico un mínimo de 12 fotografías de los aspectos más relevantes que el Consultor crea conveniente resaltar.
u) **Planos.** Los planos deben ser elaborados en AutoCAD, el cual irá adjuntado al Expediente. La impresión de planos preferentemente se hará en papel A-1. En los planos de ubicación y localización estar referidos a las coordenadas UTM. Los planos de operación deberán estar señalados adecuadamente. Los planos en general deberán dibujarse en escalas convenientes en forma visible a la magnitud de proyecto y con sus respectivos planos de detalles. En los planos deberán aparecer las técnicas que sean especificas técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas y las observaciones técnicas que sean mínimo serán:

1. PLANOS GENERALES
   - Plano de ubicación-localización se harán según formato exigido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento.
   - Plano de accesos a canteras, botaderos y/o fuentes de agua.
   - Plano topográfico del terreno y/o área de intervención del proyecto.
   - Plano de terrazas y cortes respectivos de movimiento de tierras masivo.
   - Plano de perfiles del terreno de los linderos donde se han proyectado la construcción de los cercos perimétricos.
   - Plano de arquitectura general.
   - Plano de cortes y/o elevaciones generales.
   - Plano de instalaciones sanitarias general.
   - Plano del sistema de evacuación pluvial general.
   - Plano de instalaciones eléctricas general.
   - Plano de instalaciones informáticas general.
   - Plano de instalaciones mecánicas general.

2. PLANOS DETALLADOS POR ESPECIALIDAD POR CADA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

   a) Arquitectura:
   - Plano distribución por cada nivel o piso proyectado (en cada lámina ira el cuadro de acabados y cuadro de vanos).
   - Plano de cortes (03 como mínimo) y fachadas (principal, posterior y laterales izquierda y derecha como mínimo).
   - Plano de coberturas (indicará las pendientes y sentido de evacuación de lluvias de ser el caso).
   - Plano de detalles constructivos y acabados de veredas, patios, sardineles, rampas, graderías, áreas verdes, canaletas de concreto de evacuación pluvial, bancas y otros considerados.
   - Plano de detalles constructivos y tipo de acabados de zócalos, contrazócalos, pisos pulidos, pisos cerámicos, bruñas, juntas de dilatación, juntas sísmicas, escaleras, cantoneras, tarrajeos en muros y/o cielorrasos.
   - Planos de detalles constructivos del sistema de evacuación pluvial: Columnetas de protección, tuberías montantes, instalación de canaletas metálicas u de otro material en techos.
   - Plano de detalles constructivos de coberturas: Instalación de tejas u coberturas prefabricadas, instalación en cumbreras y en aleros.

- Plano de detalles constructivos de lavaderos, urinarios corridos, duchas y elementos pertenecientes a los SS.HH.
- Planos de carpintería de madera: Planos de ventanas, puertas, pisos de madera, mobiliarios fijos o móviles y todo elemento de madera o material similar considerado en el proyecto.
- Planos de carpintería metálica: Planos de puertas, ventanas, barandas, rejas, cercos y todo elemento metálico considerado en el proyecto.
- Plano de señalización y sistema de seguridad según INDECI.

b) Estructuras:

- Planos en planta de cimentaciones y cortes de detalles de cimentación respectivos.
- Plano de detalles constructivos estructurales de: Cimientos corridos, sobre cimientos, vigas de cimentación, columnas, placas zapatas.
- Plano de aligerados por cada nivel o piso proyectado (se adjuntará los criterios sísmicos optados, las cargas de diseño de los aligerados, el máximo desplazamiento obtenido).
- Planos de detalles constructivos estructurales de vigas, aligerados, losas macizas, losas aligeradas.
- Plano de detalles constructivos estructurales de escaleras, placas parapetos, columnetas, muros de contención y otros elementos estructurales considerados en el proyecto.

c) Instalaciones sanitarias:

- Planos en planta del sistema desde desagüe (se hará independientemente del sistema de agua para fácil lectura).
- Planos en planta del sistema de agua.
- Planos en planta del sistema de evacuación pluvial.
- Planos de detalles constructivos y de instalación de inodoros, lavaderos, urinarios, duchas, cajas de registro, buzones, cajas de medidores, canaletas de evacuación pluvial.
- Planos de detalles de instalación y sistema constructivo de tanque elevado, cisternas, pozos percoladores, tanque séptico y todo elemento considerado en el sistema de instalación sanitaria.

d) Instalaciones eléctricas:

- Planos en planta del sistema luminarias y tomacorrientes y alimentación eléctrica (se adjuntará el diagrama unifilar, cálculo de la máxima demanda).
- Plano de detalles de instalación de tableros, tomacorrientes, luminarias, electrobombas, pozos a tierra, pararrayos y otros.
- Plano de detalles de luminarias y aparatos eléctricos especiales.

e) Instalaciones mecánicas:

- Planos en planta del sistema de instalaciones mecánicas.
- Planos de detalles de instalación.

f) Instalaciones informáticas y de comunicación:

- Planos en planta del sistema de instalaciones informáticas y de comunicación.
- Planos de detalles de instalación.

g) Mobiliarios:

- Planos de detalles constructivos de mobiliarios fijos y/o móviles.

v) Estudios geotécnicos y de mecánica de Suelos.

w) Diseño de Mezcla.

x) Estudio de Impacto Ambiental.

y) Estudio de evaluación de riesgo.

z) PLAN COVID-19.

**aa) COTIZACIONES:** Se adjuntará obligatoriamente 03 cotizaciones de todos los materiales considerados dentro del presupuesto, servicios de fletes y de todos los rubros y/o servicios considerados en el proyecto.

**bb) Anexos.**

- Informe CIRA de cada institución educativa aprobado por el Ministerio de Cultura.
- Informe de saneamiento físico legal de las instituciones educativas.

**12. PRESENTACIÓN Y REVISIÓN**
**12.2. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**
**Expediente Técnico Definitivo**
(...)

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, mostrarán el sello y firma del Jefe de Proyecto y de cada uno de los profesionales según la especialidad correspondiente.
(...)

**15. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
La recepción y conformidad del servicio será responsabilidad del área usuaria el cual remitirá a la comisión evaluadora y/o supervisora para los trámites y acciones que le competan.
(...)"

En consecuencia, lo descrito ocasionó perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/133 333,33.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien no observó que los requisitos presentados por el Consultor para el perfeccionamiento del Contrato, carecían de las declaraciones juradas de participación de los profesionales propuestos y que el personal clave Especialista en Riesgos no cumplía con los requisitos; permitiendo así, la suscripción del Contrato.

De la misma forma, por el actuar de los integrantes de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos - CERAEET, quienes declararon aprobado el Expediente Técnico, sin observación alguna, pese a no cumplir con los términos de referencia y la normativa aplicable, debido que contenía deficiencias técnicas; dando lugar, a la aprobación con acto resolutivo y que el Consultor solicite el primer y segundo pago, efectivizándose posteriormente.

Igualmente, por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en su calidad de área usuaria otorgó la conformidad del primer y segundo entregable sin advertir el incumplimiento contractual.

Los señores Michael Santiago Vargas Oriundo, Richard Lizana Huacho, Luis David Rodríguez Dipaz y Daciano Chacceri Casavilca, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber notificado el pliego de hecho el 18 de octubre de 2024, a través del sistema de la casilla electrónica de la Contraloría mediante la cédula de notificación electrónica n.os 00000001, 00000002, 00000003 y 00000004-2024-CG/0362-02-006, adjuntándose las cédulas de notificación n.os 001, 002, 003 y 004-2024-CG/OC0362-SCE4, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Michael Santiago Vargas Oriundo**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, durante el periodo de 6 de enero de 2021 al 17 de setiembre de 2021, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2021-MDS de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024 y la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC362-SCE4 de la misma fecha **(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

   En su condición de **Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial**, pese a que tuvo conocimiento de los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)** y de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, que para la suscripción del Contrato el Consultor debía presentar declaraciones juradas de participación legalizada de los profesionales técnicos propuestos, al haber formado como miembro II

titular del comité de selección de la adjudicación simplificada n.° 3-2021-MDS/CS-1 **(Apéndice n.° 7)**; sin embargo, éste no exigió, por cuanto se ha demostrado que el Consultor no presentó las citadas declaraciones juradas; así como, inobservó la propuesta del señor Roosevelt Solano Peralta, Ingeniero Forestal y Ambiental, como Especialista en Riesgos, debiendo ser un Ingeniero Civil, Geólogo o Agrónomo, permitiendo con ello, la suscripción del Contrato entre la Entidad y el Consultor.

Es así que, con dicho actuar el citado funcionario transgredió lo establecido en el Ítem 4.5. del Capítulo IV: De los órganos de Apoyo, del Manual de Perfil de Puestos (MPP), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDS/CM. de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, que establece: "Elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar las normas técnicas y procedimientos administrativos de conformidad con la ley de contrataciones del estado" y literal a) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con misma ordenanza, que establece: "a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento y control patrimonial en concordancia con las normas legales vigentes".

Asimismo, su accionar, denota incumplimiento al objeto del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2021-MDS de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, que señala en la cláusula tercera: "EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Jefe de la Unidad de Logística (...); cumpliendo las funciones detalladas en el Manual de Perfil de Puestos y que forma parte del presente Contrato (...)".

Igualmente, transgredió el tercer ítem de la nota del numeral 4 "Los profesionales propuestos deberán de presentar una declaración jurada de participación debidamente legalizado" y B.1 del literal B señala "(...) Especialista en Riesgos: Ingeniero Civil o Geólogo o Agrónomo. **Acreditación:** De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato" de los términos de referencia del capítulo III, de la Sección Específica de las bases integradas.

Del mismo modo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: " 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Richard Lizana Huacho**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y presidente de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y

Expedientes Técnicos para el año fiscal de 2021, designado con Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024 y la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC362-SCE4 de la misma fecha **(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de **presidente de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expediente Técnicos** (CERAEET), aprobó el expediente técnico del Proyecto, con dictamen n.° 021-2020-MDS-CERAEET de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, indicando haber verificado los parámetros de elaboración según normativa técnica legal y que existe compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, costos unitarios, metrados, cronograma de ejecución, entre otros; asimismo, requirió la aprobación del citado expediente mediante acto resolutivo, sin advertir que se encontraba elaborado al margen de los términos de referencia que forman parte del contrato suscrito, identificándose deficiencias técnicas, estudios que carecen de firmas de profesionales propuestos y la participación del Especialista en Riesgos que no cumplía con lo exigido; conllevando a la aprobación con Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y el Consultor solicite el pago por los dos (2) entregables **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, en su condición de **Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, mediante informe n.° 550-2021-MDS-SGIDUR/RLH-SG de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó la conformidad por el primer y segundo entregable, pese a tener conocimiento como área usuaria y a su vez como presidente del comité de selección de la adjudicación simplificada n.° 3-2021-MDS/CS-1 **(Apéndice n.° 7)**, que los entregables debían cumplir con los parámetros exigidos en los términos de referencia; sin embargo, no lo evaluó, por cuanto se evidenció que dispuso el archivamiento del primer entregable **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 1)** y respecto al expediente técnico **(Apéndice n.° 4-Anexo IT n.° 2 )** no advirtió las deficiencias técnicas, que los estudios no se encontraban suscritos por los profesionales propuestos y la falta de participación del profesional en Ingeniería Civil, Geólogo o Agrónomo como Especialista en Riesgos, permitiendo con dichos actos se le pague al Consultor.

Es así que, el citado funcionario inobservó el artículo primero de la Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, que señala: "Designar (...) al Ing. Richard Lizana Huacho en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (...); debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad en cumplimiento a los Documentos de Gestión y normatividad vigente". Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el literal d) del artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 45)**, aprobado mediante el Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDS/CM. de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, que establece: "d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de la inversión pública municipal conformada por los estudios definitivos o expedientes técnicos y la ejecución de las obras de infraestructura".

De igual modo, incumplió su deber de verificar que los entregables presentados por el Consultor cumplan con las condiciones contractuales establecidas en el numeral 10 del CAPÍTULO III términos de referencia **(Apéndice n.° 6)**, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, de manera previa a emitir el informe de conformidad del servicio a efectos del pago.

Asimismo, inobservó con respecto a la recepción y conformidad de acuerdo al artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área

usuaria. (...). 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"

Igualmente, omitió de verificar que el Expediente Técnico se elabore de acuerdo a la normativa técnica aplicable contempladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM, referido a obligatoriedad de la certificación ambiental; artículo 1° de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades, artículo 10°, 15° y 17° de la norma E.030 Diseño Sismorresistente, numeral 7.10.5.3 de la norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; numeral 6.2.6.1. de "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres", aprobado con Resolución Ministerial n.° 334-2012-PCM; artículo 12° de la norma técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial", aprobado con Resolución Viceministerial n.°104-2019-MINEDU; y numerales 5.8 y 5.9 de "Lineamientos para la Evaluación de Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa", aprobado con Resolución Jefatural n.° 058-2020-CENEPRED/J, referido al control de riesgo.

Así como, de cotejar que los proyectos, mapas, planos, cálculos, croquis, estudios, dibujos, memorias, peritajes, informes y en general cualquier documento técnico de Ingeniería o Arquitectura, para tener valor legal, estén autorizados por Ingenieros o Arquitectos, conforme lo establece el los artículos 8° y 9° de la Ley n.° 16053, Ley del Ejercicio Profesional que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

Del mismo modo, inobservó sus funciones inherentes a la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, contempladas en la Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, que señala en el quinto párrafo: "(...) Resulta pertinente designar una comisión que constituya un órgano consultivo de calificación encargada de evaluar integralmente la consistencia técnica – administrativa de los estudios y expediente técnicos, ejerciendo las siguientes funciones: absolver las consultas planteadas por la Unidades Ejecutoras y/o proyectistas sobre la formulación de estudios y expediente técnicos; así como evaluarlos y aprobarlos".

De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan

comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Luis David Rodríguez Dipaz**, identificado con DNI n.° , designado en el cargo de primer miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos para el año fiscal de 2021, designado con Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024 y la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC362-SCE4 de la misma fecha **(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de **primer miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expediente Técnicos** (CERAEET), aprobó el expediente técnico del Proyecto, con dictamen n.° 021-2020-MDS-CERAEET de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, indicando haber verificado los parámetros de elaboración según normativa técnica legal y que existe compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, costos unitarios, metrados, cronograma de ejecución, entre otros; asimismo, requirió la aprobación del citado expediente mediante acto resolutivo, sin advertir que se encontraba elaborado al margen de los términos de referencia que forman parte del contrato suscrito, identificándose deficiencias técnicas, estudios que carecen de firmas de profesionales propuestos y la participación del Especialista en Riesgos que no cumplía con lo exigido; conllevando a la aprobación con Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y el Consultor solicite el pago por los dos (2) entregables **(Apéndice n.° 14)**.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió sus funciones específicas como miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, contempladas en la Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, que señala en el quinto párrafo: "(...) Resulta pertinente designar una comisión que constituya un órgano consultivo de calificación encargada de evaluar integralmente la consistencia técnica – administrativa de los estudios y expediente técnicos, ejerciendo las siguientes funciones: absolver las consultas planteadas por la Unidades Ejecutoras y/o proyectistas sobre la formulación de estudios y expediente técnicos; así como evaluarlos y aprobarlos".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **Daciano Chacceri Casavilca**, identificado con DNI n.° designado en el cargo de segundo miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos para el año fiscal de 2021, designado con Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024 y la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC362-SCE4 de la misma fecha **(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

En su condición de **segundo miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expediente Técnicos** (CERAEET), aprobó el expediente técnico del Proyecto, con dictamen n.° 021-2020-MDS-CERAEET de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, indicando haber verificado los parámetros de elaboración según normativa técnica legal y que existe compatibilidad de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, costos unitarios, metrados, cronograma de ejecución, entre otros; asimismo, requirió la aprobación del citado expediente mediante acto resolutivo, sin advertir que se encontraba elaborado al margen de los términos de referencia que forman parte del Contrato suscrito, identificándose deficiencias técnicas, estudios que carecen de firmas de profesionales propuestos y la participación del Especialista en Riesgos que no cumplía con lo exigido; conllevando a la aprobación con Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y el Consultor solicite el pago por los dos (2) entregables **(Apéndice n.° 14)**.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió sus funciones específicas como miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, contempladas en la Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, que señala en el quinto párrafo: "(...) Resulta pertinente designar una comisión que constituya un órgano consultivo de calificación encargada de evaluar integralmente la consistencia técnica – administrativa de los estudios y expediente técnicos, ejerciendo las siguientes funciones: absolver las consultas planteadas por la Unidades Ejecutoras y/o proyectistas sobre la formulación de estudios y expediente técnicos; así como evaluarlos y aprobarlos".

De la misma manera, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Además, quebrantó los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario de la entidad permitió la suscripción de contrato, pese al incumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia; asimismo, miembros del CERAEET aprobaron expediente técnico del Proyecto que no cumplía con las exigencias contractuales, situación que generó perjuicio económico por S/133 333,33" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario de la entidad permitió la suscripción de contrato, pese al incumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia; asimismo, miembros del CERAEET aprobaron expediente técnico del Proyecto que no cumplía con las exigencias contractuales, situación que generó perjuicio económico por S/133 333,33" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de irregularidad practicado a la Entidad se formula la conclusión siguiente:

La Entidad, durante el 2021 convocó para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto, advirtiendose que para el perfeccionamiento del Contrato el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial no verificó los documentos presentados por el Consultor, por cuanto se evidenció que las declaraciones juradas de participación legalizada no fueron remitidos, a su vez presentó a un profesional que no corresponde; asimismo, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural aprobó los entregables sin realizar observación alguna permitiendo el pago, y conjuntamente con los miembros del CERAEET aprobaron el expediente técnico sin advertir que contenía deficiencias; en consecuencia, la Entidad contrató a otra empresa para la reformulación del referido expediente técnico, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/133 333,33.

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

Realizar el procesamiento del funcionario público de la Entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 4** Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4-JPDB de 18 de octubre de 2024.

**Anexo IT n.° 1** Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2021-FOREPT/WRVC-RL recibido el 4 de mayo de 2021, que presentó el primer entregable, informe técnico de compatibilidad, consta de un solo tomo.

**Anexo IT n.° 2** Fotocopia autenticada de la carta n.° 019-2021-FOREPT/WRVC-RL recibido el 7 de junio de 2021, que presentó el segundo entregable, expediente técnico del Proyecto, se adjunta un DVD con la foliación original y en físico, que consta de 17 tomos.

**Apéndice n.° 5** Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 021-2021-MDS-SGIDUR/RLH-SG de 1 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 6** Fotocopia autenticada de los términos de referencia contratación para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de Proyecto.

**Apéndice n.° 7** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 037-2021-MDS/GM de 26 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 8** Fotocopia autenticada de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 3-2021-MDS/CS-1, adjunta acta de no formulación de consultas y observaciones de 12 de marzo de 2021.

**Apéndice n.° 9** Fotocopia autenticada del formato n.° 24 "Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: consultoría de obras" de 18 de marzo de 2021.

**Apéndice n.° 10** Fotocopia autenticada de la carta n.° 011-2021-FOREPT/WRVC-RL de 7 abril de 2021, adjunta:

- Carta de garantía del fiel cumplimiento (solicitud de retención).
- Código de cuenta interbancaria.
- Vigencia de poder del representante legal del Consultor.
- DNI del representante legal del Consultor.
- Domicilio para efector de notificación durante la ejecución del Contrato.
- Detalle de precios unitarios de la oferta económica.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Diplomas de formación académica del personal clave.
- Contratos y conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que demuestre la experiencia del personal clave.
- Documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

**Apéndice n.° 11** Fotocopia autenticada del contrato n.° 035-2021-MDS/GM de 15 de abril de 2021.

**Apéndice n.° 12** Fotocopia autenticada del dictamen n.° 021-2021-MDS-CERAEET de 14 de julio de 2021, adjunta:

- Resolución Gerencial n.° 008-2021-MDS/GM. de 15 de enero de 2021, designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos de la Entidad.

- Resolución Gerencial n.° 003-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021, designación del señor Luis David Rodríguez Dipaz en el cargo de Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Resolución Gerencial n.° 015-2021-MDS/GM. de 26 de enero de 2021, designación del señor Daciano Chacceri Casavilca en el cargo de Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**Apéndice n.° 13** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A. de 15 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 14** Fotocopia autenticada de la carta n.° 051-2021-FOREPT/WRVC-RL de 19 de julio y recibido el 2 de agosto de 2021, adjunta:
- Carta de autorización.
- Cuenta de detracciones.
- Carta n.° 019-2021-FOREPT/WRVC-RL de 4 y recibido el 7 de junio de 2021.
- Carta n.° 012-2021-FOREPT/WRVC-RL de 3 y recibido el 4 de mayo de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 135-2021-MDS/A. de 15 de julio de 2021.
- contrato n.° 035-2021-MDS/GM de 15 de abril de 2021.

**Apéndice n.° 15** Fotocopia autenticada del informe n.° 550-2021-MDS/SGIDUR/RLH-SG. de 9 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 16** Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago n.° 1581, 1582, 1583, 1584, 2290 y 2291 de 25 de agosto y 16 de noviembre de 2021, adjunta:
- Orden de servicio n.° 000329 de 13 agosto de 2021.
- Factura electrónica n.° E001-44 de 23 de agosto de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 27 de agosto de 2021.
- Orden de servicio n.° 000505 de 8 de noviembre de 2021.
- Factura electrónica n.° E001-50 de 11 de noviembre de 2021.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 17 de noviembre de 2021.

**Apéndice n.° 17** Fotocopia autenticada de resumen del registro de solicitud de atención de asistencia técnica de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2021-2, de 20 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 18** Fotocopia autenticada del anexo n.° 4: ficha de verificación documentaria de los expedientes técnicos de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2021-2, de 30 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.° 19** Fotocopia autenticada de resumen del registro de solicitud de atención de asistencia técnica de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-1, de 18 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada del anexo n.° 4: ficha de verificación documentaria de los expedientes técnicos de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-1, de 14 de mayo de 2022.

**Apéndice n.° 21** Fotocopia autenticada de resumen del registro de solicitud de atención de asistencia técnica de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 5 de agosto de 2022.

**Apéndice n.° 22** Fotocopia autenticada del anexo n.° 4: ficha de verificación documentaria de los expedientes técnicos de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 24 de agosto de 2021.

**Apéndice n.° 23** Fotocopia autenticada de Notificación de Revisión de Etapa – No Apto de 15 de setiembre de 2022, 21 de noviembre de 2022 y 16 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 24** Fotocopia autenticada del anexo n.° 4: ficha de verificación documentaria de los expedientes técnicos de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432 -124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2.

**Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada del anexo n.° 5: ficha de revisión específica al estudio de demanda de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 9 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 26** Fotocopia autenticada del anexo n.° 6: ficha de revisión específica al estudio topográfico de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, 8 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 27** Fotocopia autenticada del anexo n.° 7: ficha revisión específica al estudio de mecánica de suelos de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 8 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada del anexo n.° 8: ficha de revisión específica a la evaluación riesgos ante desastres naturales de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 8 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada del anexo n.° 9: ficha de revisión específica al anteproyecto de arquitectura de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 13 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 30** Fotocopia autenticada del anexo n.° 10: ficha de revisión específica al proyecto de demolición de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 3 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada del anexo n.° 11: ficha de revisión general de estudios básicos de las de las instituciones educativas n.os 432-137 de Yanayacu, 432-124 de Paucho, 432-185 de Tambocucho y 432-184 de Pucaloma, periodo 2022-2, de 16 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada del informe n.° 49-2023-MDS-SGIDUR-DEDOP/GARE de 31 de marzo de 2023.

**Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada del informe n.° 167-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 12 de abril de 2023.

**Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada de la carta notarial de 13 de abril de 2023, recepcionado al día siguiente.

**Apéndice n.° 35** Fotocopia autenticada de la carta notarial de 5 de julio, recepcionado el 7 de julio de 2023, adjunta:
- Informe n.° 512-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 4 de julio de 2023.
- Informe n.° 99-2023-MDS/SGIDUR-DEDOP/GARE de 3 de julio de 2023.

- Carta n.° 003-2023-MDS-SGIDUR/MPM-ASESOR TECNICO. de 30 de junio de 2023.
- Informe n.° 003-2023-MDS-SGIDUR/MPM-ASESOR TECNICO de 30 de junio de 2023.

**Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0138-2023-MDS/GM de 3 de agosto de 2023, adjunta:
- Opinión legal n.° 024-2023-MDS/ALE-HGRQ. de 26 de julio de 2023.
- Informe n.° 600-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 24 de junio de 2023.

**Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada de la carta notarial de 3 de agosto de 2023, recibida al día siguiente.

**Apéndice n.° 38** Fotocopia autenticada de requerimiento de servicios n.° 81-2023-MDS-SGIDUR/EGV-SG de 25 de agosto de 2023.

**Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada del contrato n.° 0223-2023-MDS/GM de 23 de noviembre de 2023.

**Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0101-2024-MDS/GM de 3 de mayo de 2024.

**Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del informe n.° 0463-2024-MDS-SGIDUR/GARE-SG de 14 de agosto de 2024.

**Apéndice n.° 42** Cédulas de notificación electrónica, cargos de notificaciones, células de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, se detalla:
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0362-SCE4 de 18 de octubre de 2024, del señor Michael Santiago Vargas Oriundo.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC0362-SCE4 de 18 de octubre de 2024, del señor Richard Lizana Huacho.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0362-SCE4 de 18 de octubre de 2024, del señor Luis David Rodríguez Dipaz.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0362-02-006 de 18 de octubre de 2024, con su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0362-SCE4 de 18 de octubre de 2024, del señor Daciano Chacceri Casavilca.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

**Apéndice n.° 43** Fotocopia autenticada del memorándum n.° 006-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021, boleta de pago de enero a setiembre de 2021 y carta de renuncia de 17 de setiembre de 2021, documentos de designación y conclusión bajo el régimen laboral D.L. n.° 1057 - CAS del señor Michael Santiago Vargas Oriundo.

**Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDS/GM. de 6 de enero de 2021, boleta de pago de enero a diciembre de 2021, documentos de designación y conclusión bajo el régimen laboral D.L n.° 1057 - CAS del señor Richard Lizana Huacho.

**Apéndice n.° 45** Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDS/CM. de 28 de junio de 2019 que aprueba el Manual de Perfil de Puestos – MPP y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad.

Ayacucho, 4 de noviembre de 2024

**John Quillca Carranza**
Supervisor

**Rosmel Ataucuri Palomino**
Jefe de Comisión

**Yenni Bleck Huayta Humareda**
Abogada

**Jomar Pachacutec De La Cruz Bonifacio**
Experto

**LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 4 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · AYACUCHO ·

**Jenny Pretel Casaico**
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# Apéndice n.° 1

# Relación de personas comprendidas en la irregularidad

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 105-2024-2-0362-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | Penal | Administrativa Funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 1 | Funcionario de la entidad permitió la suscripción de contrato, pese al incumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia; asimismo, miembros del CERAEET aprobaron expediente técnico que no cumplía con las exigencias contractuales, situación que ha generado perjuicio económico por S/133 333,33. | Michael Santiago Vargas Oriundo | | Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | 06/01/2021 | 17/09/2021 | CAS | | X | |
| 2 | | Richard Lizana Huacho | | Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | 06/01/2021 | 31/12/2021 | CAS | | X | X |
| | | | | Presidente de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos | 15/01/2021 | 14/07/2021 | Designado | | | |
| 3 | | Luis David Rodríguez Dipaz | | Primer miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos | 15/01/2021 | 14/07/2021 | Designado | | X | |
| 4 | | Daciano Chacceri Casavilca | | Segundo miembro de la Comisión de Evaluación, Revisión y Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos | 15/01/2021 | 14/07/2021 | Designado | | X | |

# CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PRETEL CASAICO Jenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 10:17:29 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 05 de Noviembre de 2024

## OFICIO N° 000939-2024-CG/OC0362

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS
HUAMANGA - AYACUCHO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
07 NOV 2024
Reg.N°: 2567 Folios: 01 Folded
Hora: 12:15 pm Firma:

Señor:
**Odilon Bernabe Janampa Janampa**
Alcalde
**Municipalidad Distrital de Socos**
Plaza Principal S/N
**Ayacucho/Huamanga/Socos**

**Asunto** : Remito Informe de Control Específico N° 105-2024-2-0362-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 000766-2024-OC0362 de 9 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios de educación de nivel inicial de la I.E N° 432-137 de Yanayacu, I.E N° 432-124 de Paucho, I.E N° 432-185 de Tambocucho, I.E N° 432-184 de Pucaloma del distrito de Socos - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", periodo 1 de febrero de 2021 al 30 de agosto de 2023.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 105-2024-2-0362-SCE, el cual se remite en versión digital de siete mil ciento catorce (7 114) fojas, para su conocimiento, a su vez, se informa que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Socos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitida al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Jenny Pretel Casaico**
**Jefa del Órgano de Control Institucional**
**Municipalidad Provincial de Huamanga**
Contraloría General de la República

(JPC/rap)

Nro. Emisión: 01880 (0362 - 2024) Elab:(U21267 - 0362)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IDOYOTC**